



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIII

Número 24 Sec. IV

Jueves 24 de Marzo de 2024

## CONTENIDO

**ESTATAL • SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** • Protocolo de Actuación para la  
Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia en las Escuelas del Estado de Sonora.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



## Protocolo

de Actuación para la  
**Prevención,  
Atención y  
Erradicación** de la  
Violencia en las  
Escuelas del **Estado  
de Sonora**



COORDINACIÓN GENERAL DE  
CONVIVENCIA, PROTECCIÓN CIVIL, SALUD  
Y SEGURIDAD ESCOLAR TERRITORIAL

## ÍNDICE



|  |           |
|--|-----------|
| <b>PRESENTACIÓN</b>  | <b>4</b>  |
| <b>I. Marco jurídico</b>   | <b>6</b>  |
| Sustentos normativos   |           |
| <b>II. Disposiciones generales</b>   | <b>10</b> |
| Objeto y ámbito de aplicación  |           |
| Dependencias corresponsables   |           |
| Principios rectores  |           |
| <b>MARCO CONCEPTUAL</b>  | <b>14</b> |
| <b>GLOSARIO</b>  | <b>14</b> |
| <b>III. Acoso escolar</b>  | <b>16</b> |
| Definición   |           |
| Tipos de maltrato  |           |
| Actores  |           |
| <b>IV. Maltrato infantil</b>   | <b>18</b> |
| Definición   |           |
| Tipos de maltrato  |           |
| Actores  |           |
| <b>V. Abuso sexual infantil</b>  | <b>20</b> |
| Definición   |           |
| Tipos  |           |
| Actores  |           |
| <b>VI. PREVENCIÓN</b>  | <b>22</b> |
| <b>PLAN ESCOLAR DE PREVENCIÓN (PEP)</b>  | <b>22</b> |
| Diagnóstico  |           |
| Objetivos y metas  |           |
| Acciones y responsables  |           |
| Implementación e integración<br>del expediente de evidencias                                     |           |
| Balance de avances   |           |
| Conceptos relevantes que considerar durante la<br>construcción de Programa Escolar de Prevención | <b>25</b> |
| Factores de riesgo, prevención y protección  |           |
| Habilidades sociales y emocionales de las NNA  |           |
| Respecto a la organización de la Escuela   |           |

|  |    |
|--|----|
| Acciones básicas del Plan Escolar de Prevención y responsabilidades  | 26 |
| Jefes de Sector<br>Supervisores<br>Directoras y directores<br>Docentes<br>Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación<br>Madres, Padres de familia o Tutores   |    |
| VII. DETECCIÓN   | 34 |
| Formas de detección de situaciones de violencia  |    |
| VIII. ACTUACIÓN  | 36 |
| PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN  |    |
| Acoso Escolar<br>Maltrato infantil<br>Maltrato infantil en el entorno familiar<br>Abuso sexual infantil<br>Abuso sexual infantil en el entorno familiar<br>Actos de connotación sexual entre estudiantes   |    |
| IX. RESPONSABILIDADES GENERALES PARA DAR SEGUIMIENTO Y APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PEP Y APLICACIÓN DE PROTOCOLOS  | 48 |
| De la Autoridad Educativa, las y los Jefes de Sector, las y los Supervisores Escolares<br>De las y los Directores de Escuela<br>De las y los Docentes<br>Del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación<br>De las Madres, Padres de Familia o Tutores |    |
| ANEXOS   | 54 |
| Anexo 1. Directorio de Dependencias de apoyo<br>Anexo 2. Formatos<br>Anexo 3. Diagramas de flujo<br>Anexo 4. Carta Compromiso  |    |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS   | 71 |

## PRESENTACIÓN



La convivencia cotidiana que tiene lugar en los planteles educativos influye de manera directa en el desarrollo emocional y psicosocial de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) por lo que vigilar y garantizar su seguridad y bienestar durante su estancia en las Escuelas es de primordial atención para las autoridades educativas.

Nuestro artículo 3.º constitucional señala que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el respeto a todos los derechos; además contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos y todas.

Por su parte, uno de los preceptos de la Nueva Escuela Mexicana señala que en los procesos educativos debe prevalecer el bienestar y el buen trato, donde se reconozca el derecho a estar bien corporal, mental, emocional, afectiva, sentimental y espiritualmente en todos los espacios de convivencia en el entorno escolar, ya sea que se trate de Estudiantes, Docentes, Familias, Directivos, y el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación (PAAE).

La Ley No. 290 para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Escolar para el Estado de Sonora señala en su artículo 17 la responsabilidad de la Secretaría de Educación y Cultura de coordinar la elaboración de programas de prevención, atención y erradicación de la violencia escolar y tomar las medidas necesarias para brindar protección a los integrantes de la Comunidad Educativa que reciban o generen violencia; asimismo, en su capítulo VI, establece los principios y procedimientos generales que deberán atender los protocolos para dar respuesta, atención y seguimiento inmediatos a los casos de violencia escolar.

Asimismo, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 del Estado de Sonora reconoce la necesidad de garantizar espacios de convivencia armónica, inclusión, respeto a la diversidad y a los derechos humanos en las diversas instituciones sonorenses, entre ellas las Escuelas de Educación Básica.

La Secretaría de Educación y Cultura (SEC), en cumplimiento de los ordenamientos señalados, presenta la actualización del Protocolo de Actuación para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia en las Escuelas del Estado de Sonora. Su objetivo es facilitar a los directivos escolares la implementación de acciones para resguardar la seguridad y bienestar de NNA, a fin de que ejerzan plenamente su derecho a la educación y se desarrollen de forma plena en lo individual y social.

La prevalencia de diferentes formas de violencia en las Escuelas vulnera los derechos humanos, atenta contra la seguridad, libertad y dignidad de las personas e impide la convivencia de la comunidad educativa en condiciones de igualdad y no discriminación; además, obstaculiza el proceso de enseñanza y aprendizaje de NNA, desencadena problemas que influyen de manera negativa en los logros educativos —como abandono escolar o bajo rendimiento académico— e impacta en los ámbitos familiar y social.

En la SEC queremos lograr Escuelas seguras, relaciones humanas basadas en la libertad y el respeto a la dignidad de todas las personas, libres de cualquier tipo y modalidad de violencia. Desaprobamos de manera rotunda las conductas y actitudes ofensivas, discriminatorias y abusivas.

Esperamos que este Protocolo se convierta en un instrumento que ayude a prevenir, detectar y erradicar situaciones de acoso escolar, maltrato infantil y abuso sexual infantil en las escuelas para asegurar ambientes escolares pacíficos, saludables, armoniosos y dignos, donde los conflictos se resuelvan de manera apropiada y prevalezca una cultura de paz y respeto a los derechos humanos de todas las personas.

## VII. Marco Jurídico

### Sustentos normativos

Todos merecen vivir una vida libre de violencia, pero NNA cuentan con una protección especial establecida en normas y acuerdos nacionales e internacionales. Estas normas velan por diversos aspectos relacionados con los derechos fundamentales de NNA. De este modo, la Convención de los Derechos del Niño, en su artículo 3, señala que "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño". Asimismo, en su artículo 19 menciona que "Los Estados Parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo".

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por su parte, en su artículo 1º establece que "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley". El artículo 3º constitucional dispone que la educación que imparta el Estado "Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano". Asimismo, dicho precepto establece, como uno de los criterios rectores, que la educación "contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos".

El artículo 4º de la Constitución establece que en "todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las NNA tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas

a la niñez”.

En este mismo sentido, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes apunta en su artículo 17 que “Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que: I. Se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria; II. Se les atienda antes que a las personas adultas en todos los servicios, en igualdad de condiciones, y III. Se les considere para el diseño y ejecución de las políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos”.

El artículo 74 de la Ley General de Educación indica que “Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los Educandos, los Docentes, Madres y Padres de Familia o Tutores, así como el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar”.

En ese mismo sentido, la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora en su artículo 102 indica que “Prescriben: II. En dos meses: a) La acción de los titulares para suspender, cesar o disciplinar a sus trabajadores, contados desde que se conozcan las causas;...”

En el artículo 7 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora se indica que “toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional, como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte”.

La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, en su artículo 36, señala que “Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adoptar las medidas necesarias para que niñas, niños y adolescentes vivan en contextos familiares, escolares, vecinales y estatales libres de violencia...”. A su vez, el artículo 37 mandata que “Sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones aplicables, las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes donde participen

quienes ejerzan la patria potestad o tutela”. El artículo 38 establece que “Las autoridades educativas en colaboración con las procuradurías de protección estatal y municipal, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizarán acciones tendentes a prevenir y eliminar conductas de acoso o violencia escolar en las escuelas públicas y privadas en el Estado de Sonora, así como llevar el control estadístico de incidencia”. Además, el artículo 39 señala que “Para efectos de prevenir el acoso y la violencia escolar, las autoridades en materia de educación propiciarán y fomentarán la creación de consejos de participación social...”.

De igual manera, la Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Escolar para el Estado de Sonora indica en su artículo 1º que tiene por objeto “establecer las bases que permitan el establecimiento de las políticas públicas para prevenir, atender y erradicar la violencia escolar, así como distribuir las competencias entre el Estado y los Municipios”. En el artículo 17, al hablar de las responsabilidades de la Secretaría de Educación, en sus fracciones I-IV, señala: “I. Coordinar la elaboración de programas de prevención, atención y erradicación de la violencia escolar; II. Impulsar, conjuntamente con las autoridades respectivas acciones de capacitación sobre la prevención, atención y erradicación de la violencia escolar; III. Establecer en los centros educativos un sistema de reporte de casos de violencia escolar, coordinado por el director de la institución educativa; IV. En los centros educativos, tomar las medidas necesarias para brindar protección a los integrantes de la Comunidad Educativa que reciban o generen violencia”. Como responsabilidades de la Secretaría de Seguridad Pública, el artículo 19 expresa, en sus fracciones I y II, que “I. En coordinación con las autoridades, organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y Asociaciones de Madres y Padres de Familia, implementar acciones y campañas relacionadas a la prevención de la violencia escolar; II. Realizar acciones de capacitación y sensibilización a su personal en el tema de violencia escolar”.

Por su parte, la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Sonora en su artículo 2 fracciones II y III establece que la presente normatividad tiene por objetivo “...II.-Determinar la intervención y coordinación que, en términos de la Ley General de Víctimas, deberán observar las autoridades del Estado, los Municipios, las organizaciones de la sociedad civil y todos aquellos que intervengan en los procedimientos relacionados con las víctimas; y III.- Establecer los mecanismos e instancias que emitirán las políticas para la protección de víctimas, en términos de lo previsto en la Ley General de Víctimas.”

A su vez, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora en su artículo 9 indica lo siguiente: “En el tratamiento de datos personales de menores de edad,

el responsable deberá privilegiar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones previstas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora y demás ordenamientos que resulten aplicables.”

El Código Penal del Estado de Sonora, en su artículo 234 D, señala que “Comete el delito de maltrato infantil quien lleve a cabo omisiones o conductas que implique agresión corporal y humillante, psicológica, emocional, sexual, o de cualquier tipo de sufrimiento o maltrato, en contra del menor de edad que esté sujeto a su patria potestad, custodia, vigilancia, educación, enseñanza o cuidado”.

Así mismo, en los Lineamientos contra la Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y Conductas de Connotación Sexual en las Escuelas Públicas y Privadas del Estado de Sonora se menciona lo siguiente en su artículo 32:

En caso de que la queja sea derivada de una presunta conducta por parte de un servidor público o del plantel educativo con registro de validez oficial de estudios, que ponga en riesgo grave, la integridad física, psicológica, sexual y/o social de los alumnos, sin prejuzgar acerca de la veracidad o falsedad de la queja, se tomarán las medidas pertinentes, y en los casos de considerarlo necesario se separará al maestro de grupo o personal administrativo y se enviará a prestar sus servicios a un lugar donde realice actividades en las que no tenga contacto con alumnos mientras se realicen las investigaciones correspondientes, sin agraviar con esto sus derechos como trabajador. Lo anterior de manera preventiva y a efecto de salvaguardar la seguridad e integridad del alumno (s) involucrado (s) y de la población escolar en general.

Estos y los señalados posteriormente en la bibliografía del presente documento, son algunos marcos legales que imponen a la Secretaría de Educación y Cultura la responsabilidad de asegurar la integridad física, mental y social de las y los estudiantes en las instituciones educativas creando un entorno sin violencia que permita ejercer plenamente su derecho a la educación. Para cumplir con las obligaciones que se desprenden de estos documentos, en el presente Protocolo se encuentran pautas de prevención, detección y actuación ante casos de acoso escolar, maltrato infantil y abuso sexual infantil en el entorno escolar y familiar.

## II. Disposiciones generales

### Objeto y ámbito de aplicación

El presente Protocolo tiene por objeto establecer pautas que orienten la prevención, detección y actuación ante situaciones de acoso escolar, maltrato infantil y abuso sexual infantil que puedan presentarse en Escuelas de Educación Básica de servicio público o particular incorporadas a la Secretaría de Educación y Cultura, como se establece en el artículo 14 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

El Protocolo es una herramienta para actuar frente a las situaciones de violencia mencionadas, sin embargo, es necesario que las autoridades educativas de los órdenes del sector educativo de los Niveles de Educación Básica desarrollen mecanismos permanentes de acompañamiento a las Escuelas y brinden capacitación, materiales y orientaciones que sitúen los preceptos de este documento con las necesidades contextuales propias de cada plantel y Nivel Educativo.

En la atención de los tipos de violencia señalados se debe involucrar a todos los miembros de la comunidad educativa: Jefes de Sector, Supervisores, Personal Directivo, Docente, de Apoyo y Asistencia a la Educación, Madres, Padres de Familia, Tutores y NNA. Es menester que las autoridades lleven a cabo acciones para que los planteamientos de este Protocolo sean conocidos por todas y todos los miembros de las comunidades educativas.

### Dependencias corresponsables

De acuerdo con la Ley 290 para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Escolar para el Estado de Sonora, es responsabilidad de las siguientes instituciones:

|  |  |
|--|--|
| Artículo 18. Corresponde a la Secretaría de Salud:   | Atender física o psicológicamente, conforme a sus funciones, a las personas que le sean canalizadas producto de la violencia escolar.  |
| Artículo 19. Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública:                                 | En coordinación con las autoridades, organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y asociaciones de Madres y Padres de Familia, implementar acciones y campañas relacionadas a la prevención de la violencia escolar. |
| Artículo 20. Corresponde al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia:         | Atender psicológicamente conforme a sus funciones, sin omitir el seguimiento correspondiente, a las personas que le sean canalizadas producto de la violencia escolar.   |
| Artículo 22. Corresponde a los Ayuntamientos:  | Coadyuvar con las autoridades educativas en la realización de actividades tendientes a la prevención, atención y erradicación de la violencia escolar.   |
| Artículo 23. Corresponde a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia: | Atender psicológicamente, conforme a sus funciones, sin omitir el seguimiento correspondiente, a las personas que le sean canalizadas producto de la violencia escolar.  |

La implementación del Protocolo deberá llevarse a cabo sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas vigentes que la Autoridad Educativa Estatal debe observar en los procedimientos para la imposición de sanciones en materia laboral, administrativa o, en su caso, penal.

### Principios rectores

Las Autoridades Educativas y el personal de los planteles escolares, en la aplicación de este Protocolo, actuarán con base en los siguientes principios:

1. Interés superior de la niñez: la aplicación de este principio requiere tomar conciencia de la importancia que deben tener los intereses de NNA en todas las medidas que se adopten y tener la voluntad de darles

prioridad en todas las circunstancias.

2. Derechos y dignidad: en la observancia del Protocolo se debe proteger la dignidad y los derechos fundamentales de las y los estudiantes.
3. Legalidad: las personas e instancias involucradas deben sujetar su actuación a lo dispuesto legalmente, por lo que no pueden proceder de manera arbitraria o abusiva, ya que están obligadas a respetar lo previsto en la Constitución y en las leyes.
4. Perspectiva de género: las personas e instancias involucradas en las actuaciones comprendidas en este Protocolo deberán actuar con perspectiva de género, reconociendo las condiciones, necesidades e impactos diferenciados entre mujeres, hombres y otras identidades sexo-généricas.
5. No discriminación: se debe garantizar que ningún estudiante sea discriminado por su origen étnico, género, orientación sexual, religión, discapacidad o cualquier otra característica personal. Se implementarán medidas específicas para prevenir y abordar situaciones de discriminación.
6. Inclusión: se establecerán estrategias para asegurar que todos los estudiantes, independientemente de sus capacidades o características, tengan acceso a un entorno escolar seguro y libre de violencia.
7. No revictimización: se establecerán procedimientos para proteger la privacidad y la integridad emocional de las víctimas durante las investigaciones y acciones formativas. Además, se les proporcionará apoyo psicológico y social para evitar su revictimización.
8. Imparcialidad: sujetar sus decisiones a la objetividad. No prejuzgar o "tomar partido" a favor o en contra de alguna de las partes involucradas.
9. Educación y concienciación: promover la educación y la toma de conciencia sobre la violencia escolar es esencial. El alumnado debe comprender qué es la violencia escolar, cómo prevenirla y cómo denunciarla.
10. Transparencia y rendición de cuentas: la comunidad educativa debe estar informada sobre las acciones tomadas en casos de violencia escolar y debe existir un mecanismo de rendición de cuentas para garantizar que el Protocolo se siga de manera adecuada.
11. Prevención: la prevención es fundamental. La identificación temprana de factores de riesgo y la implementación de medidas proactivas para prevenir la violencia escolar es imprescindible para erradicar la violencia en las Escuelas.
12. Participación activa: involucrar a Estudiantes, Madres, Padres de

- Familia, Tutores, PAAE; Docentes, Directivos, Supervisores y Jefes de Sector en la implementación y revisión del Protocolo es esencial para su efectividad. Todos los miembros de la comunidad educativa deben sentirse responsables de mantener un ambiente seguro.
13. Confidencialidad y privacidad: es crucial garantizar la confidencialidad de los reportes y la privacidad de las posibles víctimas y de las personas que presuntamente ejercen actos de violencia. Los datos personales deben manejarse de acuerdo con las leyes de protección de datos. Por lo tanto, es importante que todos los miembros de la comunidad educativa mantengan total discreción tanto en la Escuela como fuera de ésta, asegurándose de que la situación se gestione de manera confidencial y sin exponerla a medios de comunicación, ni miembros de la comunidad educativa no relacionados directamente con las investigaciones. Esto ayudará a proteger a NNA de posible revictimización, difamaciones o estigmatizaciones.
14. Respuesta rápida y efectiva: cuando se detecta un incidente, se deben tomar medidas inmediatas y efectivas para abordarlo sin prejuzgar los hechos.
15. Procedimientos claros: los procedimientos para reportar y atender incidentes de violencia escolar deben ser claros y accesibles, tanto para las posibles víctimas como para los testigos. Esto ayuda a la Escuela en el cumplimiento de la normatividad aplicable en relación con la seguridad, así como a evitar posibles problemas administrativos y legales.
16. Auxilio físico y psicológico oportuno: las posibles víctimas y las personas que presuntamente ejerzan actos de violencia deben recibir apoyo físico, emocional y psicológico adecuado. Esto incluye la canalización hacia la Secretaría de Salud y los Sistemas Estatal y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.
17. Notificación inmediata a la autoridad educativa: el Personal de Jefatura de Sector, Supervisión, Directivo, Docente, de Apoyo y Asistencia a la Educación debe notificar de inmediato a su autoridad educativa de posibles situaciones de violencia en la Escuela.
18. No repetición: después de un incidente las personas e instancias involucradas deberán velar porque el delito o violación a los derechos de las personas no se vuelva a presentar.

## MARCO CONCEPTUAL

### GLOSARIO

Para los efectos de estos Protocolos se entenderá por:

**Autoridad Educativa.**<sup>1</sup> Refiere a los servidores públicos encargados de la coordinación y dirección de las actividades educativas;

**Centro Escolar.**<sup>2</sup> Los inmuebles destinados a la Educación Básica que se imparte por el Estado, los municipios, los organismos públicos descentralizados y los particulares;

**Comunidad Educativa.**<sup>2</sup> Educandos, Personal Directivo, Docente, de Apoyo y Asistencia a la Educación; Madres y Padres de Familia, Tutores, y quienes ejerzan la patria potestad, o tengan bajo su guarda o custodia a los educandos;

**Cultura de la paz.**<sup>2</sup> El conjunto de valores, actitudes y comportamientos, modos de vida y acciones que, inspirándose en ella, reflejan el respeto de la vida, de la persona humana, de su dignidad y sus derechos, el rechazo de la violencia, comprendidas todas formas de terrorismo, y la adhesión a los principios de libertad, justicia, solidaridad, tolerancia y entendimiento, tanto en los pueblos como entre los grupos y las personas;

**Educando.**<sup>2</sup> NNA y todas aquellas personas que cursan sus estudios en alguna institución de Educación Básica de carácter público o privado con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de las autoridades correspondientes;

**Entorno escolar.**<sup>2</sup> Las instalaciones educativas delimitadas por el perímetro del centro escolar, así como los espacios donde el educando interactúa con la comunidad educativa, llevando a cabo actividades de enseñanza y aprendizaje bajo la supervisión de un docente;

**Espectador.**<sup>2</sup> Aquella persona que no brinda su apoyo hacia las víctimas en el caso de maltrato entre iguales que ocupe, y al observar un acto de agresión no interviene;

**Medidas de no repetición.**<sup>3</sup> Las medidas de no repetición son aquellas que se adoptan con el fin de evitar que las víctimas vuelvan a ser objeto de violaciones a sus derechos y para contribuir a prevenir o evitar la repetición de actos de la misma naturaleza;

**Víctima.**<sup>3</sup> Se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico,



mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte;

**Violencia escolar.**<sup>2</sup> Todo acto u omisión que de manera reiterada agrede física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a una niña, niño o adolescente, así como el uso intencional de la fuerza física o emocional, ya sea en grado de amenaza o efectivo, cuya finalidad sea causar lesiones, daños emocionales, trastornos del desarrollo o privaciones, realizados en el entorno escolar ya sea en instituciones educativas públicas o particulares. También se consideran violencia escolar las acciones que se realicen a través de cualquier tipo de comunicación escrita, electrónica o a través de imágenes y videos que pretenda dañar la dignidad y el honor.

4. Basado en "Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar, y maltrato en las escuelas de educación básica", SEP. [https://dgeyets.sep.gob.mx/coexistencia\\_escolar/publicaciones/Orientaciones\\_211216.pdf](https://dgeyets.sep.gob.mx/coexistencia_escolar/publicaciones/Orientaciones_211216.pdf) y en la Ley de Educación para el Estado de Sonora

5. Conceptos basados en "Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar, y maltrato en las escuelas de educación básica", SEP. [https://dgeyets.sep.gob.mx/coexistencia\\_escolar/publicaciones/Orientaciones\\_211216.pdf](https://dgeyets.sep.gob.mx/coexistencia_escolar/publicaciones/Orientaciones_211216.pdf) y en la Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Escolar para el Estado de Sonora. [https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Sonora/Ley\\_PAEBVE\\_Son.pdf](https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Sonora/Ley_PAEBVE_Son.pdf)

6. Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Escolar para el Estado de Sonora. [https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Sonora/Ley\\_PAEBVE\\_Son.pdf](https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Sonora/Ley_PAEBVE_Son.pdf)

### III. Acoso escolar

Para efectos de este Protocolo, se entenderá por acoso escolar<sup>4</sup>:

Toda conducta intencional, direccionada, frecuente y en desigualdad de poder (ya sea física, de edad, social o económica, entre otras) que se ejerce entre alumnos(as) y en el entorno escolar, con objeto de someter, explotar y causar daño. El acoso escolar se distingue de otras situaciones de violencia por poseer estas tres características fundamentales: la intención, la repetición y la duración. Es importante considerar que en las dinámicas de acoso escolar la atención no sólo debe estar concentrada en el agredido, sino en todas las figuras que intervienen dentro del marco escolar, tomando en cuenta que un mismo niño puede jugar uno o varios roles: presunta víctima, espectador, alumno/a que presuntamente lleva a cabo conductas de acoso en la escuela.

Se consideran tipos de acoso escolar<sup>5</sup>:

- **Acoso verbal.** Consiste en expresar de manera directa o indirecta entre las alumnas o alumnos palabras desagradables o agresivas cuya intención sea humillar, amenazar o intimidar al otro. Se incluyen burlas e insultos.
- **Acoso social.** Consiste en lesionar emocionalmente las relaciones de una alumna o un alumno con otro u otros, aislarlo, no tomarlo en cuenta o marginarlo. Puede ser directo o indirecto, como al divulgar rumores acerca de sus actividades personales y avergonzarlo en público.
- **Acoso físico.** La acción continua de una alumna o un alumno o bien de alumnas y alumnos para lastimar u ocasionar lesiones corporales a otro u otros o deteriorar sus pertenencias. Incluye golpear, patear, pellizcar, escupir, hacer tropezar, empujar, tomar o esconder sus cosas, hacer gestos desagradables o inadecuados con la cara o las manos.
- **Acoso psicológico.** Es la agresión verbal y maltrato o descuido emocional, incluye toda forma de relación perjudicial persistente con la niña, niño o adolescente, como hacerle creer que no vale nada, que no es amado ni querido; amenazarlo; rechazarlo; aislarlo; ignorarlo y discriminarlo; humillarlo; menospreciarlo; ridiculizarlo; desatender sus necesidades afectivas, su salud mental y sus necesidades educativas.
- **Acoso cibernético**<sup>6</sup>. Es el que se ejerce mediante el uso de cualquier medio electrónico o tecnologías de la información, como internet, páginas web, redes sociales, aplicaciones informáticas, blogs, correos electrónicos, mensajería electrónica instantánea, computadoras,

videograbaciones, entre otros. Este tipo de violencia se considerará como acoso escolar siempre y cuando repercuta en el entorno escolar. Se trata de la utilización de tecnologías digitales por parte de algún estudiante o grupo de estudiantes para acosar, ofender, ridiculizar o causar daño a otra u otro estudiante. Similar a otras formas de acoso, este comportamiento es deliberado y repetitivo, con el objetivo de avergonzar, infundir miedo y dañar emocionalmente. Puede ocurrir en plataformas de mensajería, juegos en línea, redes sociales y dispositivos móviles. Además, debido a las características de estas tecnologías, la información se propaga rápidamente, trasciende el ámbito escolar, se viraliza y se vuelve difícil identificar al responsable del acoso. Esto suele ocurrir sin el conocimiento de los profesores, de las familias y con una comprensión vaga por parte de las y los estudiantes sobre los efectos de sus acciones.

#### Actores<sup>7</sup>

Alumno/alumna que presuntamente lleva a cabo conductas de acoso en la Escuela. Por lo general buscan ser notados y recibir atención de los demás. Su interacción social se basa en excluir y menospreciar a los demás y su autoestima puede variar, ya sea muy alta o muy baja. Se evidencia su falta de habilidades sociales en su dificultad para expresar sus necesidades y llegar a acuerdos para satisfacerlas.

Víctima. Usualmente se trata de NNA que presentan timidez, inseguridad y baja autoestima, y no tienen la capacidad de liberarse por sí mismos de la situación de acoso que están experimentando. Presentan una tendencia a ser solitarios y el grupo los excluye con frecuencia. Tienen dificultades para resolver conflictos, pues sus habilidades sociales son limitadas. A veces sus compañeros los provocan para obtener una respuesta negativa y así justificar el acoso hacia ellos. Experimentan emociones como la inseguridad y la vergüenza, se sienten inferiores y, con frecuencia, no comunican la situación a sus padres o maestros.

Espectadores. En el contexto del acoso escolar podemos encontrar espectadores pasivos o activos. Los espectadores pasivos son quienes observan el acoso sin involucrarse directamente en él. Para ellos el acoso es una parte común de su entorno y a menudo no se sienten capaces de informar a una figura de autoridad sobre lo que están presenciando. Por otro lado, los espectadores activos son aquellos que participan en las dinámicas de acoso, aunque en menor medida, ya que no lideran las acciones. Se trata de estudiantes que están involucrados de manera secundaria en conductas de acoso escolar, en comparación con el estudiante que lidera el acoso. En ambos casos, se advierte una normalización de la violencia, ya que se acepta como una parte del entorno.

## IV. Maltrato infantil

Para efectos de este Protocolo, se entenderá por maltrato infantil<sup>8</sup>:

Se refiere a situaciones en las cuales los miembros del personal que laboran en un Centro Escolar, como Directivos, Profesores, o PAAE participan en comportamientos abusivos, perjudiciales o inapropiados hacia las y los estudiantes. Esto puede incluir abuso físico, emocional o verbal, negligencia, discriminación o cualquier forma de tratamiento injusto o dañino por su parte hacia las y los estudiantes. Es importante señalar que el maltrato infantil también puede ocurrir en el entorno familiar.

Comete el delito de maltrato infantil quien lleve a cabo omisiones o conductas que impliquen agresión corporal y humillante, psicológica, emocional, sexual, o cualquier tipo de sufrimiento o maltrato, en contra del menor de edad que esté sujeto a su patria potestad, custodia, vigilancia, educación, enseñanza o cuidado.

Las autoridades educativas deben tener presente que, de acuerdo con el Código Penal para el Estado de Sonora, el maltrato infantil, así como omitir denunciarlo en caso de conocimiento o sospecha se consideran delitos con penas que incluyen destitución del cargo, inhabilitación y años de prisión<sup>9</sup>.

#### Tipos de maltrato infantil<sup>10</sup>

Dentro de los tipos de maltrato, podemos encontrar los siguientes:

**Maltrato físico.** En este tipo de maltrato el personal que labora en un centro escolar o familiares de la o el menor ejercen una acción con la intención de causar daño físico a una niña, niño o adolescente o de dañar sus posesiones. Ejemplos de este tipo de maltrato son jalones, empujones, pellizcos, daño al material escolar de la o el menor y cualquier acto que atente contra su integridad física o sus pertenencias.

**Maltrato emocional.** Se presenta cuando el personal que labora en un centro escolar o familiares de la o el menor atentan contra la estabilidad emocional de la niña, niño o adolescente. Esto puede darse a través de comentarios o actitudes que dañen su autoestima, como hacer comentarios despectivos sobre su aspecto físico, ignorarlo, amenazarlo o poner en duda sus capacidades.

**Maltrato verbal.** En este tipo de maltrato el personal que labora en un centro escolar o familiares de la o el menor lo agreden verbalmente insultándolo, burlándose, poniéndole apodos, gritándole o utilizando el lenguaje verbal para lastimar a NNA.

8. Basado en el artículo 234 D del Código penal para el Estado de Sonora [https://stisnsonora.gob.mx/acceso\\_informacion/marco\\_normativo/CodigoPenalSonora.pdf](https://stisnsonora.gob.mx/acceso_informacion/marco_normativo/CodigoPenalSonora.pdf)

9. Basado en el artículo 5° del Código penal para el Estado de Sonora [https://stisnsonora.gob.mx/acceso\\_informacion/marco\\_normativo/CodigoPenalSonora.pdf](https://stisnsonora.gob.mx/acceso_informacion/marco_normativo/CodigoPenalSonora.pdf)

10. Conceptos basados en "Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar, y maltrato en las escuelas de educación básica". SEP. [https://dgeyeseep.gob.mx/comunicacion\\_escuelas/publicaciones/Orientaciones\\_211216.pdf](https://dgeyeseep.gob.mx/comunicacion_escuelas/publicaciones/Orientaciones_211216.pdf), en la Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Escolar para el Estado de Sonora. [https://normas.cndf.org.mx/Documentos/Sonora/Ley\\_PAEVEE\\_Son.pdf](https://normas.cndf.org.mx/Documentos/Sonora/Ley_PAEVEE_Son.pdf) y en Álvarez de Lara, R. M. (2013). Maltrato infantil y violencia familiar. Universidad Nacional Autónoma de México Instituto de Investigaciones Jurídicas (8). 17-20. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/ijiv/libros/8/35824.pdf>

Negligencia. En este tipo de maltrato el personal que labora en un centro escolar o familiares de la o el menor omiten satisfacer las necesidades físicas o emocionales de NNA, así como la falta de protección contra situaciones peligrosas y la ausencia de acceso a servicios médicos y otros servicios.

Discriminación. Se da cuando el personal que labora en un centro escolar o familiares de la o el menor menosprecian o atienden de manera desigual a NNA por motivos de su condición económica, aspecto físico, género o lugar de procedencia, entre otros aspectos.

#### Actores<sup>11</sup>

Víctima. Cualquier NNA puede padecer maltrato. Las consecuencias en las víctimas van desde miedo, inseguridad, alejamiento e introversión, hasta abandono escolar.

Personal educativo o familiares que presuntamente llevan a cabo conductas de maltrato infantil. Son los miembros del personal educativo o familiares de la o el menor que perpetran maltrato infantil hacia las y los estudiantes. Esto puede incluir a Docentes, Directores, PAAE u otros empleados de la Escuela o familiares de la o el menor. Los miembros del personal educativo que cometen maltrato o abuso pueden tener diferentes motivaciones para su comportamiento, como el poder, la discriminación, la frustración personal o la falta de habilidades para el manejo de conflictos. Sea cual sea la razón, su conducta es inaceptable y perjudicial.

Testigos. Son aquellos estudiantes, miembros del personal escolar o familiares que son espectadores del maltrato infantil. Pueden presenciar directamente los incidentes o tener conocimiento de ellos. Desempeñan un papel importante en la dinámica del maltrato infantil. Pueden optar por intervenir y apoyar a la víctima, informar a las autoridades escolares o permanecer en silencio. La elección de los espectadores puede influir en la continuación o detención del abuso.

11. Conceptos basados en la Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Escolar para el Estado de Sonora. [https://normas.cadjud.org.mx/Documentos/Sonora/Ley\\_PAEVER\\_Son.pdf](https://normas.cadjud.org.mx/Documentos/Sonora/Ley_PAEVER_Son.pdf) y en Álvarez de Lara, R. M. (2013). Maltrato infantil y violencia familiar. Universidad Nacional autónoma de México Instituto de Investigaciones Jurídicas (8), 17-20. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3582/4.pdf>

## V. Abuso sexual infantil

Para efectos de este Protocolo, se entenderá por abuso sexual infantil<sup>12</sup>:

Se refiere a la interacción de un adulto que ejerce poder o control sobre alguna NNA para su propia estimulación sexual, la del menor de edad o la de algún testigo, pudiendo existir o no contacto físico. También se considera abuso sexual infantil cuando quien ejerce ese poder o control es niña, niño o adolescente de mayor edad que el agredido<sup>13</sup>.

Las autoridades educativas deben tener presente que, de acuerdo con el Código Penal para el Estado de Sonora, el abuso sexual infantil, así como omitir denunciarlo en caso de conocimiento o sospecha, se consideran delitos, con penas que incluyen destitución del cargo, inhabilitación y años de prisión.

#### Tipos

Acoso sexual infantil. Comete este delito quien, por cualquier medio, ya sea directo, indirecto o por medio de las herramientas de comunicación digital personal, asedie sexualmente a un menor de cualquier sexo y la ponga en riesgo o lesione su dignidad<sup>14</sup>.

Hostigamiento sexual infantil. La solicitud de favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero, con el anuncio expreso o tácito de causar a la víctima un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de una relación, bien sea entre superior o inferior jerárquico, entre iguales o en cualquier circunstancia que los relacione en el campo laboral, docente, doméstico o cualquier otro<sup>15</sup>.

Actos eróticos. Comete este delito quien ejecute o haga ejecutar un acto erótico en perjuicio de una niña o niño menor de doce años, aunque hubiere dado su consentimiento<sup>16</sup>.

Pornografía infantil. Mostrar, obligar, facilitar, inducir, difundir o generar contenido de índole sexual, ya sea realizando o actos sexuales o de exhibicionismo corporal hacia NNA, con la intención de grabarlos, filmarlos, fotografiarlos, exhibirlos o describirlos<sup>17</sup>.

Estupro. Comete este delito el trabajador que tiene cópula con una persona mayor de doce y menor de dieciocho años, obteniendo su consentimiento por medio de seducción o cualquier tipo de engaño<sup>18</sup>.

Violencia cibernética sexual. La que se ejerce mediante el uso de cualquier medio electrónico o tecnologías de la información, como

12. Basado en el Art. 212 Bis del Código penal para el Estado de Sonora. [https://stsonora.gob.mx/acceso\\_informacion/marco\\_normativo/CodigoPenalSonora.pdf](https://stsonora.gob.mx/acceso_informacion/marco_normativo/CodigoPenalSonora.pdf)
13. Orientaciones para la prevención, detección y aplicación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar, y maltrato en las escuelas de educación básica. SEP. [https://dgsyef.sep.gob.mx/convivencia\\_educativa/publicaciones/Orientaciones\\_211216.pdf](https://dgsyef.sep.gob.mx/convivencia_educativa/publicaciones/Orientaciones_211216.pdf)
14. Basado en el Art. 212 Bis 1 del Código penal para el Estado de Sonora. [https://stsonora.gob.mx/acceso\\_informacion/marco\\_normativo/CodigoPenalSonora.pdf](https://stsonora.gob.mx/acceso_informacion/marco_normativo/CodigoPenalSonora.pdf)
15. 16, 17 Basado en el Código penal para el Estado de Sonora. [https://stsonora.gob.mx/acceso\\_informacion/marco\\_normativo/CodigoPenalSonora.pdf](https://stsonora.gob.mx/acceso_informacion/marco_normativo/CodigoPenalSonora.pdf)

internet, páginas web, redes sociales, aplicaciones informáticas, blogs, correos electrónicos, mensajería electrónica instantánea, computadoras, videgrabaciones, entre otros<sup>19</sup>. Consiste en enviar mensajes, fotos, videos o cualquier contenido de índole sexual.

**Violación a la intimidad sexual.** Comete el delito de Violación a la Intimidad Sexual, a quien por cualquier medio exponga, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita, comercialice, oferte, publique, intercambie, comparta, videograbate, audiograbate, fotografate, filme o elabore, imágenes, audios o videos de contenido sexual, erótico o pornográfico de una persona reales o alterados, ya sea impreso, grabado o digital sin consentimiento de la víctima.<sup>20</sup>

**Violación sexual infantil.** Al que, por medio de la violencia física o moral, tenga cópula con un menor, sea cual fuere su sexo. Se entiende por cópula, la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima, por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo<sup>21</sup>.

#### Actores<sup>22</sup>

Personal educativo, familiares que presuntamente llevan a cabo conductas de abuso sexual infantil o estudiantes que comenten actos de connotación sexual. Esto puede incluir a Docentes, Directores, PAAE u otros empleados de la Escuela o familiares del menor; así como estudiantes que comenten actos de connotación sexual. Quienes cometen abuso sexual pueden ser personas de confianza e incluso admiradas por su labor profesional o social. Suelen ganarse la confianza de los menores utilizando chantaje emocional, sometiéndolas a confusiones ambiguas, engañándolas, amenazándolas, premiándolas, comprometiéndolas e incluso seduciéndolas.

**Víctima.** Cualquiera NNA que sufra abuso sexual infantil. No existe un perfil físico o psicológico específico del menor.

**Testigos.** Son aquellos estudiantes, miembros del personal escolar o familiares que son espectadores del abuso sexual infantil. Pueden presenciar directamente los incidentes o tener conocimiento de ellos.

18. 19.20. Basado en el Código penal para el Estado de Sonora. [https://sjpsnora.gob.mx/acceso\\_informacion/marco\\_normativo/CodigoPenalSonora.pdf](https://sjpsnora.gob.mx/acceso_informacion/marco_normativo/CodigoPenalSonora.pdf)
21. Código penal para el Estado de Sonora. [https://sjpsnora.gob.mx/acceso\\_informacion/marco\\_normativo/CodigoPenalSonora.pdf](https://sjpsnora.gob.mx/acceso_informacion/marco_normativo/CodigoPenalSonora.pdf)
22. Villanueva, I. (2013). El abuso sexual infantil: Perfil del abusador, la familia, el niño víctima y consecuencias psíquicas del abuso. En *Psicogénesis*, 16(30), 451-470. <https://www.redalyc.org/pdf/4975/4975S2364016.pdf>

## VI. Prevención

### Plan Escolar de Prevención

La prevención es la estrategia más eficaz para erradicar el acoso escolar, el maltrato infantil y el abuso sexual infantil en el entorno escolar.

Dada la alta responsabilidad que entraña resguardar la integridad de los menores para los directores, docentes y la totalidad de trabajadores de la Escuela, es indispensable actuar de manera oportuna, sistemática y constante.

A fin de que las acciones de prevención de la violencia sean organizadas, permanentes y contemplen la participación de la totalidad de los integrantes de la comunidad educativa, las directoras y los directores de escuela, junto con su Consejo Técnico Escolar (CTE), deben diseñar y poner en marcha cada Ciclo Escolar un Plan Escolar de Prevención del acoso escolar, maltrato infantil y abuso sexual infantil (PEP).

A fin de responder a los señalamientos de la Nueva Escuela Mexicana, que reconocen que cada escuela tiene características y necesidades particulares que la hacen diferente y única, cada PEP debe responder al contexto propio.

El plan debe considerar la participación de todos los miembros de la comunidad: Jefaturas de Sector, Supervisores, Supervisoras, Directoras o Directores, Personal Docente, de Apoyo y Asistencia a la Educación, Madres, Padres de Familia, Tutores, Estudiantes, y todas aquellas personas involucradas en el entorno escolar.

El objetivo de tener un PEP es facilitar al equipo escolar conducirse con orden, mayor certeza y evitar improvisaciones que puedan, incluso, agravar alguna situación de violencia.

El PEP debe contar al menos con cinco apartados base:

Diagnóstico. En este apartado se sustenta un buen plan. En él se debe describir la situación que guarda la escuela respecto a los siguientes aspectos:

- Frecuencia de quejas y de actos de violencia que se identificaron durante el Ciclo Escolar pasado, por grupo y en general en la Escuela.
- Identificación de zonas de riesgo en la Escuela: salones alejados, con poca iluminación u obstrucción de la visibilidad, áreas

solitarias sin supervisión, bodegas, patios traseros, aulas abiertas, talleres, material en desuso expuesto, entre otras.

- Relación de acciones implementadas por la Escuela para cuidar la integridad física y psicológica de las y los estudiantes. Se deben señalar las que han sido más eficaces.
- Mecanismos implementados para detectar y registrar actos de violencia. Por ejemplo, buzón de auxilio o quejas, bitácora de registro, proyectos de aula para la detección del clima emocional, diagnósticos, etcétera.

Vale la pena dedicar el tiempo que se requiera para hacer el diagnóstico, ya que esto facilitará desarrollar los siguientes apartados del PEP.

Objetivos y metas. Con base en el diagnóstico, el Consejo Técnico Escolar deberá establecer los objetivos y las metas que se proponen lograr durante el Ciclo Escolar.

- Se determina un objetivo general y los específicos que se necesiten.
- Para redactar los objetivos utilicen verbos en infinitivo: capacitar, reducir, vigilar, diagnosticar, informar, etcétera.
- Los objetivos deben ser claros, viables y factibles de cumplirse en un tiempo razonable.
- Conviene que los objetivos específicos estén ordenados de tal manera que indiquen el progreso alcanzado para lograr el objetivo general.
- Las metas deben ser concretas y precisas, para que todos los involucrados en el PEP tengan una comprensión clara de lo que se espera.
- Las metas son los resultados concretos y cuantificables que la Escuela se compromete a alcanzar.

Acciones concretas y responsables de desarrollarlas. En este apartado se perfilarán las acciones y compromisos que todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa asumirán para prevenir actos de violencia escolar y promover una cultura de paz y sana convivencia en la Escuela.

Estas acciones deben corresponderse con el diagnóstico realizado. Más adelante se presentan cuadros descriptivos con acciones de prevención sugeridas para conformar el PEP.

Implementación de acciones e integración del expediente de evidencias. Es el calendario de acciones vinculado a los responsables

de coordinarlas y la descripción de las evidencias de cumplimiento que se recuperarán.

Cada docente, así como la directora o director de la Escuela deben integrar y mantener actualizado el expediente con las evidencias de las acciones que se han llevado a cabo.

El expediente de evidencias de las acciones realizadas para la prevención y el manejo de situaciones de violencia en la escuela respalda el compromiso de la institución educativa con la seguridad y proporciona una base para la toma de decisiones, la evaluación y la rendición de cuentas.

Su propósito es hacer visibles las acciones que se realizan para prevenir y, en su caso atender y dar seguimiento, a las situaciones de violencia en las Aulas y la Escuela.

Tener evidencias suficientes y relevantes de lo realizado auxiliará en eventuales casos de investigación o revisión. El contenido del expediente puede incluir, entre otros:

- Registros de capacitación del personal, madres, padres de familia y tutores.
- Fotos o planes de clase de educación emocional.
- Minutas de acuerdos del CTE.
- Comunicados y notas enviados al Personal, a las Madres, Padres de Familia o Tutores y las y los Estudiantes sobre temas relacionados con la seguridad.
- Registros de la atención y el seguimiento a actos de violencia.
- Evaluaciones del clima escolar.
- Correspondencia y documentos que acrediten la comunicación con las autoridades competentes.

Balance de avances. En cada sesión del CTE se debe destinar un espacio para revisar avances del PEP, realizar ajustes o fortalecer las medidas que se están implementando. En la bitácora del CTE se registran los acuerdos tomados cada mes.

### Conceptos relevantes que considerar durante la construcción de Programa Escolar de Prevención

#### Factores de riesgo, prevención y protección

Conocer los factores de riesgo, de prevención y protección de situaciones de violencia ayuda a la Escuela a desarrollar actividades de detección y fortalecimiento de capacidades para el cuidado y bienestar de las y los menores en el entorno escolar.

En la siguiente tabla se presentan algunos de los factores señalados:

| Factores de riesgo  | ¿Con quién o dónde se identifican? | Factores que favorecen la prevención y protección  |
|---|------------------------------------|--|
| Carencia de habilidades emocionales y sociales, escasa asertividad y autoestima, falta de comunicación con las y los docentes y la familia, barreras para el aprendizaje, posible maltrato psicológico y físico, entre otros. | NNA                                | Desarrollar habilidades emocionales, sociales, de autocuidado, asertividad y afrontamiento.  |
| Carencia de pautas de actuación en situaciones conflictivas, autoritarismo, egocentrismo, adultocentrismo, trato discriminatorio, visión vertical y jerárquica de la educación.   | Organización de la escuela         | Fomentar una cultura de paz, practicar la empatía, inclusión, cooperación, actuación con respeto a la equidad, igualdad y atención eficaz a la diversidad, así como establecer mecanismos para la solución pacífica de conflictos. |
| Estilo autoritario y coercitivo, falta o dificultades para establecer límites, faltas de respeto, inadecuado afrontamiento de conflictos, aislamiento familiar.   | Organización familiar              | Estilo de participación de todos los miembros de la familia, desarrollar las capacidades para escuchar y negociar, respeto mutuo, buena comunicación, relación constante con la escuela.   |
| Entorno de violencia y acoso, alta conflictividad, prejuicios y discriminación.   | Entorno social                     | Promoción de la tolerancia, la igualdad y la inclusión, mecanismos de solución pacífica de conflictos, práctica de la mediación, alternativas para los espacios de ocio y grupos de apoyo.   |

#### Habilidades sociales y emocionales de las NNA

Fortalecer las habilidades sociales y emocionales de las y los estudiantes y su participación en la toma de decisiones de la Escuela es imprescindible para que NNA tomen conciencia de la importancia de no permitir ningún tipo de violencia en el entorno escolar.

Las habilidades sociales y emocionales desempeñan un papel fundamental en varios aspectos:

- Refuerzan la autoimagen de NNA y la confianza en sí mismos, a través del desarrollo de habilidades que les permiten conocerse mejor, cuidarse, valorarse, regular sus emociones, comunicarse de manera efectiva y tomar decisiones de manera segura.
- Contribuyen a un mejor rendimiento y participación de los educandos al orientarlos para gestionar el estrés y la ansiedad. Esto tiene un impacto positivo a nivel cognitivo, mejorando el proceso de aprendizaje.
- Reducen el riesgo de participar en comportamientos perjudiciales, ya que fortalece la capacidad de los NNA para tomar decisiones reflexivas y asertivas.

#### Respecto a la organización de la escuela

Una de las herramientas fundamentales para prevenir las diferentes formas de violencia en el entorno escolar es el fomento de la cultura de paz.

La cultura de paz tiene un fuerte componente preventivo en tanto que busca la creación de un entorno en el que la convivencia se caracterice por el rechazo a la violencia, la solución pacífica de conflictos y el desarrollo integral de los individuos.

#### Acciones básicas para conformar el Plan Escolar de Prevención y responsabilidades

Con la finalidad de facilitar al CTE la construcción del PEP, a continuación, se presenta un listado de acciones que la escuela debe implementar para resguardar la seguridad de las y los menores en el entorno escolar.

La lista no es limitativa, el CTE puede enriquecerla a través de su experiencia y las necesidades del contexto.

**Responsable de coordinar las actividades:  
Jefatura de Sector**

- Establecer acuerdos con los supervisores escolares para determinar propuestas y estrategias para implementar en el Plan Escolar de Prevención.
- Incluir en el plan de trabajo de la jefatura sector las propuestas y estrategias de implementación en el PEP tomando en cuenta el diagnóstico basado en el análisis de quejas y actos de violencia de las supervisiones a su cargo.
- Realizar la verificación de que los supervisores de su zona cuenten con el PEP de cada escuela a su cargo.
- Realizar un análisis sobre el cumplimiento y desarrollo del Plan Escolar de Prevención de las escuelas del sector a cargo.
- Analizar e identificar la frecuencia de quejas y de actos de violencia que se identificaron en el Ciclo Escolar anterior, de cada supervisión.
- Garantizar que las responsabilidades establecidas en el PEP para supervisores, directores, docentes, personal de apoyo y asistencia, madres, padres de familia y tutores, o quienes ejerzan la patria potestad, sean atendidas oportunamente.
- Asegurar la correcta documentación, difusión y aplicación de buenas prácticas para prevenir, atender y erradicar la violencia en las escuelas de cada supervisión a su cargo.
- Verificar que cada supervisor haya realizado e identificado zonas de riesgo en Escuelas a su cargo.
- Verificar que se hayan firmado las cartas compromiso de las Escuelas de su zona, en favor de una sana convivencia escolar y erradicación de la violencia, por el personal, la asociación de madres y padres y, como testigos, representantes de las y los estudiantes.
- Realizar visitas periódicamente a las reuniones de CTE para confirmar que se lleva a cabo el seguimiento del PEP.
- Fomentar y verificar la correcta difusión y el uso de materiales informativos sobre la violencia escolar, su prevención, actuación, y que permanezcan visibles en los centros escolares de su zona escolar.
- Notificar a la autoridad educativa correspondiente, en caso de que

se presente alguna situación de acoso escolar, maltrato infantil o abuso sexual infantil en las escuelas de su zona escolar a su cargo.

- Las demás que le confiere las disposiciones legales aplicables y el superior jerárquico dentro de sus atribuciones.

**Responsable de coordinar las actividades:  
Supervisora o Supervisor**

- Realizar reuniones con Directivos, Docentes y PAAE para analizar el Protocolo, manuales e infografías de actuación para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia.
- Asesorar continuamente a los directores escolares sobre las medidas de prevención, atención y erradicación de la violencia en sus Planteles.
- Asegurar que cada Escuela bajo su responsabilidad cuente con un PEP.
- Verificar que los directores de las Escuelas firmen y resguarden en su expediente la carta compromiso firmada por su comunidad educativa para mantener una escuela libre de violencia.
- Visitar las reuniones de los CTE y verificar el seguimiento a los PEP.
- Garantizar que las responsabilidades establecidas en el PEP para Directores, Docentes, PAAE, madres, padres de familia y tutores, o quienes ejerzan la patria potestad, sean atendidas oportunamente.
- Detectar, documentar y compartir buenas prácticas para prevenir, atender y erradicar la violencia en las Escuelas bajo su supervisión.
- Notificar a la autoridad educativa correspondiente en caso de que se presente alguna situación de acoso escolar, maltrato infantil o abuso sexual infantil en las Escuelas bajo su cargo.

**Responsable de coordinar las actividades:  
Directora o Director y Subdirectores**

- Identificar el nivel de información que tiene el personal directivo, docente, trabajadores, madres, padres de familia, tutores y estudiantes sobre los actos de violencia, su prevención y actuación.
- Identificar la frecuencia de quejas y de actos de violencia que se identificaron en el Ciclo Escolar pasado, por grupo y en general en la Escuela.
- Diagnóstico sencillo de la percepción de seguridad y bienestar que tienen las y los estudiantes, así como las madres, padres de familia y tutores dentro de la Escuela.
- Identificación de zonas de riesgo en la Escuela: salones alejados, con poca iluminación o con obstrucción de visibilidad, áreas solitarias sin supervisión, bodegas, patios traseros, aulas abiertas, talleres, material en desuso expuesto, entre otras.
- Relación de acciones implementadas por la Escuela para cuidar la integridad física y psicológica de las y los estudiantes. Cuáles han sido más eficaces.
- Mecanismos implementados para detectar y registrar actos de violencia. Por ejemplo, buzón de auxilio o quejas, bitácora de registro, proyectos de aula para la detección de clima emocional, diagnósticos, etcétera.
- Gestionar la firma y el resguardo de la carta compromiso en favor de una sana convivencia escolar y erradicación de la violencia, firmada por el personal, la asociación de madres y padres y, como testigos, representantes de las y los estudiantes.
- Asegurarse de que las y los docentes y las y los trabajadores de apoyo y asistencia tienen un buen conocimiento de los conceptos, medidas adoptadas y procedimientos de actuación en casos de violencia, acoso escolar, maltrato infantil y abuso sexual infantil en las Escuelas.
- Gestionar que el personal directivo y docente tome cursos de capacitación para la prevención de la violencia en las Escuelas.
- Minimizar el riesgo de malentendidos evitando que un docente o trabajador se quede solo con un alumno. Las interacciones deberán ser en entornos visibles y en presencia de otros compañeros o adultos.

- Asegurar que la mesa directiva, las madres, padres de familia y/o tutores tienen un buen conocimiento de los conceptos, medidas adoptadas y procedimientos de actuación en casos de acoso escolar, maltrato infantil y abuso sexual infantil.
- Mantener comunicación constante con las madres, padres y tutores; llevar una bitácora para registrar las visitas, citas y acuerdos con ellos.
- Fomentar la difusión y el uso de materiales informativos sobre la violencia escolar, su prevención y actuación; así como hacerlos visibles a través del periódico mural.
- Mantener estrecha supervisión sobre la forma en la que se relaciona el personal docente y de apoyo y asistencia a la educación con el alumnado.
- Constituir mensualmente un grupo rotativo de docentes para la vigilancia en lugares identificados como de mayor riesgo.
- Establecer estrategias sobre la forma en que se van a disminuir o eliminar los espacios de riesgo dentro del plantel escolar.
- Realizar visitas periódicas a todos los grupos del plantel para identificar la percepción de bienestar y seguridad de los y las estudiantes.
- Colocar un buzón de apoyo o quejas y sugerencias a la vista de la comunidad educativa. Dar seguimiento diario a las situaciones reportadas.
- Elaborar, mantener actualizado y protegido el expediente escolar de evidencias del cumplimiento del PEP.
- Promover el desarrollo de habilidades socioemocionales para el autocuidado en los y las estudiantes.
- Establecer acuerdos para una sana convivencia en la Escuela.
- Observar constantemente la dinámica del aula y la interacción del alumnado dentro y fuera de ella.
- Cuidar la forma de expresarse y el vocabulario que se use para dirigirse a las y los estudiantes.
- Priorizar lo que la o el alumno manifieste, atendiendo y dando el seguimiento correspondiente.
- Informar a madres, padres de familia y tutores acerca de las medidas de protección y autocuidado que se practican en el aula y en la Escuela.



**Responsable de coordinar las actividades:  
Las y los Docentes**

- Reportar a la directora o director cualquier situación de riesgo que se observe en el plantel.
- Informar de inmediato a la directora o director escolar o jefe inmediato superior de posibles hechos de acoso escolar, maltrato infantil o abuso sexual infantil que se presenten.
- Desarrollar actividades pedagógicas para fortalecer la sana convivencia y la cultura de paz en la Escuela.
- Estar pendientes del regreso de las y los alumnos cuando solicitan salir del aula. No obstruir la visibilidad en las aulas y mantener buena iluminación.
- Cuidar la forma de expresarse y el vocabulario que se use para dirigirse a las y los estudiantes. Escuchar con respeto y atención lo que el alumnado manifieste.
- Informar a sus estudiantes, madres, padres de familia y tutores acerca de las medidas de protección y autocuidado que se practican en el Aula y en la Escuela.
- Elaborar, mantener actualizado y protegido el expediente de aula de evidencias del cumplimiento del PEP.
- Promover y solicitar capacitación a su autoridad educativa y/o dependencias correspondientes, respecto a temas relacionados con el desarrollo de habilidades socioemocionales, autocuidado, ciberseguridad y otros en favor de la seguridad de sus estudiantes.
- Establecer acuerdos generales para una sana convivencia en el aula. Enseñar al alumnado a identificar las conductas que pueden ser indicadores de violencia.
- Colocar un buzón de aula para que alumnas y alumnos expresen sus ideas, emociones o cualquier situación que no les agrade.
- Vigilar zonas de riesgo en la Escuela: salones alejados, con poca iluminación o con obstrucción de visibilidad, áreas solitarias sin supervisión, bodegas, patios traseros, aulas abiertas, talleres, material en desuso expuesto, entre otras.
- En caso de no actuación de la autoridad inmediata, reportar a la autoridad correspondiente priorizando en todo momento el interés superior de la niñez.

**Responsable de coordinar las actividades:  
Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación**

- Reportar a la directora o director cualquier situación de riesgo que se observe en el plantel.
- Informar de inmediato a la directora o director escolar o jefe inmediato superior de posibles hechos de acoso escolar, maltrato infantil o abuso sexual infantil que se presenten.
- Estar pendientes del regreso de las y los alumnos cuando solicitan salir del aula.
- Cuidar la forma de expresarse y el vocabulario que se use para dirigirse a las y los estudiantes.
- En caso de no actuación de la autoridad inmediata, reportar a la instancia correspondiente.
- Ser copartícipe en las acciones de prevención, atención y no repetición en casos de violencia Escolar.
- Vigilar de manera constante la conducta y la forma de interrelación entre el alumnado para identificar posibles casos de acoso escolar, maltrato infantil o abuso sexual infantil.
- Vigilar zonas de riesgo en la Escuela: salones alejados, con poca iluminación o con obstrucción de visibilidad, áreas solitarias sin supervisión, bodegas, patios traseros, aulas abiertas, talleres, material en desuso expuesto, entre otras.
- Llevar el control de entradas y salidas de las vías de acceso al Plantel mediante una bitácora, registrando al Personal ajeno a la institución aplicando las estrategias que consideren necesarias.

**Responsable de coordinar las actividades:****Madres, padres de familia o tutores**

- Enseñar al alumnado a identificar las conductas que les incomodan y pueden ser indicadores de violencia.
- Contribuir a que impere un ambiente de paz y sana convivencia en el plantel.
- Colaborar con la directora o director escolar.
- Informar a la directora o director de la escuela cualquier hallazgo o indicador asociado a la posibilidad de acoso, maltrato o abuso sexual infantil.
- Colaborar activamente para preservar un entorno de paz y convivencia saludable en la Escuela.
- Estar alerta en cuanto a cómo se relaciona su hijo con sus compañeros, docentes y el personal del plantel educativo.
- Dialogar con su hijo sobre las características del autocuidado y las situaciones que debe evitar para disminuir el riesgo de ser lastimado o maltratado.
- Atender a las observaciones y recomendaciones proporcionadas por el personal de la Escuela relacionadas con la conducta y desempeño académico de su hijo.
- Participar activamente en las estrategias implementadas por la Escuela en materia de prevención.
- Actuar ante señalamientos de la dirección, DIF u organismos especializados si su hijo está involucrado en conductas violentas.
- Abstenerse de promover actos violentos en el interior y la periferia de los planteles, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Escuchar a su hijo(a) sin suponer, prejuizar o inducirlo con sus preguntas.
- Solicitar información a la Asociación de Madres y Padres de Familia sobre medidas de prevención.
- Firmar de conocimiento cuando lo atienda la autoridad escolar o el docente respecto a situaciones de prevención.
- Vigilar y concientizar a NNA sobre el uso responsable de redes sociales y medios electrónicos.

**VII. Detección****Formas de detección de situaciones de violencia**

El personal de una institución educativa puede detectar y reconocer signos que sugieran que NNA ha sido o está siendo afectado por actos de violencia, ya sea que hayan ocurrido en el pasado o estén ocurriendo en el presente, lo que podría implicar una violación de sus derechos y potencialmente convertirlo en una víctima de alguna conducta delictiva grave. Identificar estos signos es esencial para conocer y reportar de manera oportuna cualquier daño que afecte el bienestar y el interés superior de los NNA bajo el cuidado del personal educativo, con el propósito de informar a las autoridades pertinentes.

La detección de posibles situaciones de violencia puede llevarse a cabo de diversas maneras:

- A través de la divulgación explícita. Cuando los propios NNA afectados o cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de violencia en su contra la expresan verbalmente o por escrito, utilizando el buzón escolar, de aula u otros medios indicados por la autoridad educativa.
- En casos de flagrancia. Cuando se identifica la violencia en el mismo momento en que está ocurriendo o poco después de que se haya producido. Esto puede suceder cuando NNA afectados indican la agresión, un testigo presente en el lugar de los hechos, alguien que intervino en el incidente, o cuando hay evidencia física o indicios que sugieren que el hecho acaba de suceder.
- Mediante la identificación de indicadores de riesgo. Esto implica observar signos físicos, emocionales y de conducta en los NNA que puedan señalar la existencia de una posible situación de violencia, a saber:
  - Acoso escolar: se pueden observar cambios en el comportamiento del estudiante, como el aislamiento de actividades escolares, la disminución del rendimiento académico, ansiedad, depresión u otros signos emocionales y conductuales que podrían sugerir que está siendo acosado.
  - Maltrato infantil por parte del personal educativo o familiares: las y los estudiantes pueden mostrar miedo o la evitación de ciertos trabajadores o familiares, evasión de la participación en juegos o actividades grupales, cambios bruscos en el rendimiento académico, crisis de llanto o signos de angustia

emocional.

- o Abuso sexual infantil: se pueden observar cambios en su comportamiento sexual, temor de ir al baño, temor o nerviosismo ante la presencia de un adulto en concreto, trastornos del sueño, cambios en el comportamiento alimentario, tendencia a aislarse, regresiones en el desarrollo o comportamientos sexuales inapropiados para su edad.

## VIII. Actuación

Si desafortunadamente en el plantel escolar se detecta alguna posible situación de acoso escolar, maltrato infantil o abuso sexual infantil la directora o director y el personal de la escuela deben actuar de inmediato, notificar a la autoridad y proceder atendiendo los protocolos que aquí se describen.

Se debe actuar con base en los principios rectores señalados previamente en este documento, respetando los derechos tanto de las alumnas o alumnos que sufran la agresión como los de quienes probablemente resulten ser las personas que ejerzan actos de violencia.

Debe evitarse cualquier forma de revictimización. No se debe someter a las y los estudiantes a situaciones que, en lugar de brindar apoyo o justicia, los expongan nuevamente a una victimización o a la sensación de ser revictimizados.

Algunos ejemplos de estas situaciones son:

- Descreimiento o culpa. Cuando a las posibles víctimas no se les cree o se les hace sentir que son culpables o responsables de lo sucedido, lo que puede generar sentimientos de vergüenza y autoacusación.
- Entrevistas o interrogatorios insensibles. Cuando las posibles víctimas son cuestionadas de manera inapropiada o insensible por parte de los directores, lo cual puede aumentar su angustia emocional.
- Falta de apoyo y comprensión. Cuando las posibles víctimas no reciben apoyo emocional o psicológico adecuado, lo que puede hacer que se sientan aisladas o incomprendidas.
- Repetidas apariciones en comparecencias en la escuela. Cuando las posibles víctimas deben participar en múltiples ocasiones en el proceso de investigación en la escuela, lo que puede ser emocionalmente agotador y desgastante.
- Exposición pública. Cuando la identidad de la posible víctima se hace pública o se divulga en los medios de comunicación, lo que puede provocar una mayor victimización a través de la atención no deseada o el estigma social. Es fundamental que la Escuela no divulgue información de la investigación a ningún medio de comunicación.

Es esencial que el personal educativo sea sensible y cuidadoso para evitar la revictimización y brindar el apoyo necesario para la

recuperación de las víctimas.

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE POSIBLE ACOSO ESCOLAR

Cuando en los planteles educativos se detecte o se reciba denuncia de que presuntamente alguna alumno o alumno ha sido víctima de acoso escolar, la directora o director del plantel procederá a:

1. Salvaguardar al menor, cuidando su integridad física y psicológica, asegurando en todo momento la confidencialidad y evitando la revictimización.
2. Informar de inmediato por vía telefónica, por correo electrónico y por escrito la queja a los padres de familia y/o tutores de los involucrados, así como a la supervisión escolar o autoridad inmediata superior, quienes serán responsables de notificar por escrito al Área Educativa correspondiente.
3. Notificar a la Coordinación General de Convivencia, Protección Civil, Salud y Seguridad Escolar Territorial para su conocimiento vía correo electrónico a la siguiente dirección: **convivenciaescolar@sonora.edu.mx**.
4. Atender o citar por escrito a la madre, padre de familia o tutor del alumno presuntamente agredido para conocer su versión de los hechos y darle a conocer las medidas inmediatas que está tomando la escuela para la atención de la o el menor. Solicitar su autorización para tomar, en su presencia, el dicho del menor sobre los hechos.
5. Citar por escrito y por separado a la madre, padre o tutor del presunto alumno que ejerció el acto de violencia para informales de las conductas presumibles de acoso. Solicitar su autorización para recabar la versión de la alumna o alumno sobre los hechos ocurridos.
6. Instrumentar acta de hechos para describir las circunstancias de tiempo, modo y lugar que mencionen los menores y los padres de familia o tutores involucrados.
7. Solicitar a los docentes responsables de grupo o bien, para el caso de secundaria, prefectos, orientadores y trabajadores sociales un informe por escrito sobre el hecho investigado, así como algún antecedente de la queja.
8. Utilizar el diálogo y la mediación para generar un acuerdo escrito de voluntades y compromisos entre los involucrados y

aplicar medidas formativas para recuperar la concordia y buena convivencia en la escuela. Verificar con apoyo de los docentes el cumplimiento de acuerdos.

9. En caso de considerarlo necesario, canalice a los menores al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y a la Secretaría de Salud para recibir atención médica y/o psicológica especializada.
10. Elaborar un acta de hechos describiendo todas las acciones realizadas y remitirlo a su superior inmediato.
11. Integrar el expediente de actuaciones, el cual permanecerá dentro del plantel.
12. Mantener informada, vía telefónica y por escrito, a su autoridad inmediata superior sobre las medidas acordadas e implementadas hasta el momento y mandar copia de las actas de hechos.
13. Dar seguimiento a la situación hasta su resolución y mantener informado de los avances a la supervisión escolar y a la Coordinación General de Convivencia, Protección Civil, Salud y Seguridad Escolar Territorial vía correo electrónico a la siguiente dirección: **convivenciaescolar@sonora.edu.mx**.
14. Recuperar, con el apoyo del equipo docente, la sana convivencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa, después de atender los hechos.
15. En atención al cuidado de la revictimización del menor y al principio de confidencialidad, no se debe proporcionar ninguna información al resto de madres, padres de familia y/o tutores, ni medios de comunicación que soliciten detalles sobre el caso.

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE POSIBLE MALTRATO INFANTIL

Cuando en los planteles educativos se detecte o se reciba una denuncia relacionada con posible maltrato infantil, la directora o director procederá a:

1. Salvaguardar al menor, cuidando su integridad física y psicológica, asegurando en todo momento la confidencialidad y evitando la revictimización.
2. El director o directora informará telefónicamente a la línea 911 y 089 (denuncia anónima) de la situación del menor. Solicitará indicaciones sobre las medidas precautorias inmediatas, tomará nota de las mismas, así como del personal que atiende el caso y remitirá el número de Folio generado del reporte a su superior inmediato.
3. Informar de inmediato por vía telefónica, por correo electrónico y por escrito a los padres de familia y/ tutores de los involucrados, así como a la supervisión escolar o autoridad inmediata superior, quienes serán responsables de notificar al Área Educativa correspondiente.
4. Notificar a la Coordinación General de Convivencia, Protección Civil, Salud y Seguridad Escolar Territorial para su conocimiento vía correo electrónico a la siguiente dirección: **convivenciaescolar@sonora.edu.mx**.
5. Solicitar por escrito la intervención, en favor del menor al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Salud y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.
6. Atender o citar por escrito a la madre, padre de familia o tutor de la alumna o alumno presuntamente agredido para hacer de su conocimiento los hechos, solicitando un acta de comparecencia e informándole las medidas inmediatas realizadas por el Plantele.
7. Solicitar la autorización de la madre, padre o tutor para tomar en su presencia el dicho del menor sobre los hechos.
8. Realizar acta de hechos para describir las circunstancias de modo, tiempo y lugar por parte de la niña, niño o adolescente y en su caso de la madre, padre de familia o tutor.
9. Informar al trabajador señalado la queja en su contra,

24. Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora Art. 102 [http://www.congreso.sonora.gob.mx:81/CContent/Doc.leyes/Doc\\_616.pdf](http://www.congreso.sonora.gob.mx:81/Content/Doc.leyes/Doc_616.pdf)

solicitándole un informativo sobre los antecedentes de la misma, así como notificarlo sobre las acciones que de acuerdo al protocolo se deberán implementar. Instrumentar Acta Administrativa al presunto responsable del hecho y remitirla a su superior jerárquico correspondiente a la brevedad posible, apegándose a la vigencia aplicable.<sup>24</sup>

10. Recibir notificación por parte del Área Educativa, cuando el personal adscrito al plantel escolar deba separarse del cargo durante la investigación, así como seguir indicaciones que se deriven de acuerdo con la sentencia correspondiente.
11. Elaborar un acta de hechos describiendo todas las acciones realizadas y remitirlo a su superior inmediato.
12. Atender los requerimientos de información y garantizar el cumplimiento de las medidas de protección en el entorno escolar que indiquen las autoridades competentes.
13. Integrar el expediente de actuaciones, el cual permanecerá dentro del plantel en donde deberá de ser correctamente resguardado.
14. Mantener informada vía telefónica y por escrito a su autoridad inmediata superior sobre las medidas acordadas e implementadas hasta el momento y mandar copia de las actas de hechos.
15. Dar seguimiento a la situación hasta su resolución y mantener informado de los avances a la supervisión escolar y a la Coordinación General de Convivencia, Protección Civil, Salud y Seguridad Escolar Territorial vía correo electrónico a la siguiente dirección: **convivenciaescolar@sonora.edu.mx**.
16. Recuperar, con el apoyo del equipo docente, la sana convivencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa, después de atender los hechos.
17. En atención al cuidado de la revictimización del menor y al principio de confidencialidad, no se debe proporcionar ninguna información al resto de madres, padres de familia y/o tutores, ni medios de comunicación que soliciten detalles sobre el caso.

### Maltrato Infantil en el Entorno Familiar

En la escuela se pueden detectar menores que posiblemente sufran maltrato infantil en su entorno familiar. Esta detección se puede realizar por relato directo a los docentes, directivos o por indicios que presenten las y los estudiantes.

Algunos indicios de maltrato infantil que pueden observarse en los menores son: moretones, heridas, quemaduras, fracturas, mordeduras, descuido en el aseo personal, falta de alimentación o atención médica, llora cuando terminan las clases y debe regresar a casa.

Si se detectan estos síntomas en algún estudiante, en la escuela se deben tomar las medidas siguientes:

1. Salvaguardar al menor, cuidando su integridad física y psicológica, asegurando en todo momento la confidencialidad y evitando la revictimización.
2. El director o directora informará telefónicamente a la línea 911 y 089 (denuncia anónima) de la situación del menor. Solicitará indicaciones sobre las medidas precautorias inmediatas, tomará nota de las mismas, así como del personal que atiende el caso y remitirá el número de Folio generado del reporte a su superior inmediato.
3. Informar de inmediato por vía telefónica, por correo electrónico y por escrito a la supervisión escolar o autoridad inmediata superior, quienes serán responsables de notificar por escrito al Área Educativa correspondiente.
4. Notificar a la Coordinación General de Convivencia, Protección Civil, Salud y Seguridad Escolar Territorial para su conocimiento vía correo electrónico a la siguiente dirección: **convivenciaescolar@sonora.edu.mx**.
5. Solicitar por escrito la intervención en favor del menor al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, a la Secretaría de Salud y a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.
6. Elaborar un acta de hechos describiendo todas las acciones realizadas y remitirlo a su superior inmediato.
7. Atender los requerimientos de información y garantizar el cumplimiento de las medidas de protección en el entorno escolar que indiquen las autoridades competentes.
8. Dar seguimiento a la situación hasta su resolución y mantener informado de los avances a la supervisión escolar y a la Coordinación General de Convivencia, Protección Civil, Salud y Seguridad Escolar Territorial vía correo electrónico a la siguiente dirección: **convivenciaescolar@sonora.edu.mx**.
9. En atención al cuidado de la revictimización del menor y al principio de confidencialidad, no se debe proporcionar ninguna

información al resto de madres, padres de familia y/o tutores, ni medios de comunicación que soliciten detalles sobre el caso.

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE POSIBLE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Cuando en los planteles educativos se detecte o se reciba una queja relacionada con un presunto abuso sexual infantil, el responsable del plantel procederá a:

1. Salvaguardar al menor, cuidando su integridad física y psicológica, asegurando en todo momento la confidencialidad y evitando la revictimización.
2. El director o directora informará telefónicamente a la línea 911 y 089 (denuncia anónima) de la situación del menor. Solicitará indicaciones sobre las medidas precautorias inmediatas, tomará nota de las mismas, así como del personal que atiende el caso y remitirá el número de Folio generado del reporte a su superior inmediato.
3. Informar de inmediato por vía telefónica, por correo electrónico y por escrito a los padres de familia y/o tutores de los involucrados, así como a la supervisión escolar o autoridad inmediata superior, quienes serán responsables de notificar por escrito al Área Educativa correspondiente.
4. Notificar a la Coordinación General de Convivencia, Protección Civil, Salud y Seguridad Escolar Territorial para su conocimiento vía correo electrónico a la siguiente dirección: [convivenciaescolar@sonora.edu.mx](mailto:convivenciaescolar@sonora.edu.mx).
5. Solicitar por escrito la intervención en favor del menor a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y a la Secretaría de Salud.
6. Atender o citar por escrito a la madre, padre de familia o tutor de la alumna o alumno presuntamente agredido para hacer de su conocimiento los hechos, solicitando un acta de comparecencia e informándole las medidas inmediatas realizadas por el Plantel.
7. Realizar acta de hechos para describir las circunstancias de modo, tiempo y lugar por parte de la niña, niño o adolescente y en su caso de la madre, padre de familia o tutor.
8. Informar al trabajador señalado la queja en su contra, solicitándole un informativo sobre los antecedentes de la misma, así como notificarlo sobre las acciones que de acuerdo al protocolo se deberán implementar. Instrumentar Acta Administrativa al presunto responsable del hecho y remitirla a

su superior jerárquico correspondiente a la brevedad posible, apejándose a la vigencia aplicable.<sup>25</sup>

9. Recibir notificación por parte del Área Educativa, cuando el personal adscrito al plantel escolar deba separarse del cargo durante la investigación, así como seguir indicaciones que se deriven de acuerdo con la sentencia correspondiente.
10. Elaborar un acta de hechos describiendo todas las acciones realizadas y remitirlo a su superior inmediato.
11. Atender los requerimientos de información y garantizar el cumplimiento de las medidas de protección en el entorno escolar que indiquen las autoridades competentes.
12. Integrar el expediente de actuaciones, el cual permanecerá dentro del plantel.
13. Mantener informada vía telefónica y por escrito a su autoridad inmediata superior sobre las medidas acordadas e implementadas hasta el momento y mandar copia de las actas de hechos.
14. Dar seguimiento a la situación hasta su resolución y mantener informado de los avances a la supervisión escolar y a la Coordinación General de Convivencia, Protección Civil, Salud y Seguridad Escolar Territorial vía correo electrónico a la siguiente dirección: [convivenciaescolar@sonora.edu.mx](mailto:convivenciaescolar@sonora.edu.mx).
15. Recuperar, con el apoyo del equipo docente, la sana convivencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa, después de atender los hechos.
16. En atención al cuidado de la revictimización del menor y al principio de confidencialidad, no se debe proporcionar ninguna información al resto de madres y padres de familia, ni medios de comunicación que soliciten detalles sobre el caso.

### Abuso Sexual Infantil en el Entorno Familiar

En la escuela se pueden detectar menores que posiblemente sufran abuso sexual infantil en su entorno familiar. Esta detección se puede realizar por relato directo a los docentes o directivos o por indicios que presenten las y los estudiantes.

Algunos indicios de abuso sexual infantil que se pueden observar son: dificultades de los menores para caminar o sentarse, ropa rasgada o ensangrentada, conductas sexuales inapropiadas para su edad como puede ser masturbación

25. Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora Art. 102 [http://www.congreso.sonora.gob.mx:817/Centers/DocLeyes/Doc\\_616.pdf](http://www.congreso.sonora.gob.mx:817/Centers/DocLeyes/Doc_616.pdf)

frecuente o agresiones sexuales a otros niños, desconfianza, miedo o retraimiento, disminución brusca del rendimiento escolar.

Si se detectan estos síntomas en algún estudiante, en la escuela se deben tomar las medidas siguientes:

1. Salvaguardar al menor, cuidando su integridad física y psicológica, asegurando en todo momento la confidencialidad y evitando la revictimización.
2. El director o directora informará telefónicamente a la línea 911 y 089 (denuncia anónima) de la situación del menor. Solicitará indicaciones sobre las medidas precautorias inmediatas, tomará nota de las mismas, así como del personal que atiende el caso y remitirá el número de Folio generado del reporte a su superior inmediato.
3. Informar de inmediato por vía telefónica, por correo electrónico y por escrito a la supervisión escolar o autoridad inmediata superior, quienes serán responsables de notificar por escrito al Área Educativa correspondiente.
4. Notificar a la Coordinación General de Convivencia, Protección Civil, Salud y Seguridad Escolar Territorial para su conocimiento vía correo electrónico a la siguiente dirección: **convivenciaescolar@sonora.edu.mx**.
5. Solicitar por escrito la intervención en favor del menor al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, a la Secretaría de Salud y a la Fiscalía General del Estado de Sonora.
6. Elaborar un acta de hechos describiendo todas las acciones realizadas y remitirlo a su superior inmediato.
7. Atender los requerimientos de información y garantizar el cumplimiento de las medidas de protección en el entorno escolar que indiquen las autoridades competentes.
8. Dar seguimiento a la situación hasta su resolución y mantener informado de los avances a la supervisión escolar y a la Coordinación General de Convivencia, Protección Civil, Salud y Seguridad Escolar Territorial vía correo electrónico a la siguiente dirección: **convivenciaescolar@sonora.edu.mx**.
9. En atención al cuidado de la revictimización del menor y al principio de confidencialidad, no se debe proporcionar ninguna información al resto de madres, padres de familia y/o tutores, ni medios de comunicación que soliciten detalles sobre el caso.

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACTOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL ENTRE ESTUDIANTES

Cuando en los planteles educativos se detecte o se reciba una denuncia relacionada con actos de connotación sexual entre estudiantes, la directora o director procederá a:

1. Salvaguardar al menor, cuidando su integridad física y psicológica, asegurando en todo momento la confidencialidad y evitando la revictimización. Evitar el contacto entre los involucrados.
2. Informar de inmediato por vía telefónica, por correo electrónico y por escrito a los padres de familia y/o tutores de los involucrados, así como a la supervisión escolar o autoridad inmediata superior, quienes serán responsables de notificar por escrito al Área Educativa correspondiente.
3. Notificar a la Coordinación General de Convivencia, Protección Civil, Salud y Seguridad Escolar Territorial para su conocimiento vía correo electrónico a la siguiente dirección: **convivenciaescolar@sonora.edu.mx**.
4. Solicitar por escrito la intervención del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y a la Secretaría de Salud para que los menores reciban atención médica y/o psicológica especializada.
5. Atender o citar por escrito a la madre, padre de familia o tutor del alumno presuntamente agredido para conocer su versión de los hechos y darle a conocer las medidas inmediatas que está tomando la escuela para la atención del menor. Solicitar su autorización para tomar, en su presencia, el dicho del menor sobre los hechos.
6. Citar por escrito y por separado a la madre, padre o tutor del presunto alumno que ejerce el acto de violencia para informales de las conductas presumibles de connotación sexual. Solicitar su autorización para recabar la versión de la alumna o alumno sobre los hechos ocurridos.
7. Realizar acta de hechos para describir las circunstancias de modo, tiempo y lugar que mencionen los menores y los padres de familia o tutores involucrados.
8. Cuando se identifiquen conductas de connotación sexual sin que exista violencia, la intención de lastimar o dañar. Si las madres, padres o tutores están de acuerdo, utilizar el diálogo y la mediación para generar un acuerdo escrito de voluntades y



compromisos entre los involucrados y aplicar medidas formativas para recuperar la concordia y buena convivencia en la escuela. Verificar con apoyo de los docentes el cumplimiento de acuerdos

9. En casos donde se identifique violencia, intención de dañar o lastimar. El director o directora informará telefónicamente a la línea 911 y 089 (denuncia anónima) de la situación. Solicitará indicaciones sobre las medidas precautorias inmediatas, tomará nota de las mismas, así como del personal que atiende el caso y remitirá el número de Folio generado del reporte a su superior inmediato. Solicitará por escrito la intervención en favor del menor a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.
10. Solicitar a los docentes responsables de grupo o bien, para el caso de secundaria, prefectos, orientadores y trabajadores sociales un informe por escrito sobre el hecho investigado, así como algún antecedente de la queja.
11. Elaborar un acta de hechos describiendo todas las acciones realizadas y remitirlo a su superior inmediato.
12. Atender los requerimientos de información y garantizar el cumplimiento de las medidas de protección en el entorno escolar que indiquen las autoridades competentes.
13. Recuperar y reforzar, con el apoyo del equipo docente, la sana convivencia escolar y el fortalecimiento de acciones de prevención y autocuidado, entre los miembros de la comunidad educativa, después de atender los hechos.
14. Dar seguimiento a la situación hasta su resolución y mantener informado de los avances a la supervisión escolar y a la Coordinación General de Convivencia, Protección Civil, Salud y Seguridad Escolar Territorial vía correo electrónico a la siguiente dirección: [convivenciaescolar@sonora.edu.mx](mailto:convivenciaescolar@sonora.edu.mx).
15. En atención al cuidado de la revictimización del menor y al principio de confidencialidad, no se debe proporcionar ninguna información al resto de madres y padres de familia, ni medios de comunicación que soliciten detalles sobre el caso.

Para facilitar el desarrollo de los diferentes procedimientos de actuación en el apartado "Anexos" de este documento, encontrará la información siguiente:

- Anexo 1. Directorio de instituciones
- Anexo 2. Formatos
- Anexo 3. Diagramas de flujo de los protocolos de actuación

- Anexo 4. Carta Compromiso

## **IX. Responsabilidades generales para dar seguimiento y apoyar el cumplimiento de los PEP y la aplicación de protocolos**

De la Autoridad Educativa, las y los Jefes de Sector, las y los Supervisores Escolares

- Actuar inmediatamente, en cuanto se identifique una situación que ponga en riesgo la salvaguarda de la seguridad e integridad de cualquier alumna o alumno de los centros escolares a su cargo.
- Conocer el Protocolo, manuales, infografías de apoyo para la Prevención de la Violencia Escolar.
- Las y los supervisores deben asesorar al personal de su zona y verificar que las responsabilidades y obligaciones de los directores, docentes, trabajadores, madres, padres de familia y tutores o quienes ejerzan la patria potestad sean cumplidas a través de evidencias documentadas.
- Debe contar con información respecto a los derechos humanos de NNA y asesorar a los centros escolares en el diseño, implementación y seguimiento de los PEP.
- Conocer toda la normatividad aplicable al presente Protocolo.
- Confirmar con base en evidencias documentales la aplicación de los PEP y los Protocolos en las Escuelas a su cargo.
- Realizar reuniones con supervisores, directivos, docentes y trabajadores para analizar los protocolos, manuales, infografías y materiales de apoyo.
- Verificar que los directores de las Escuelas a su cargo firmen la carta compromiso de su comunidad educativa con una escuela libre de violencia.
- Verificar que las madres, padres y tutores, docentes, directores y demás personal hayan acusado de recibido de los protocolos, manuales, lineamientos, infografías y otros materiales de apoyo para la prevención, detección y actuación de casos acoso escolar, maltrato infantil y abuso sexual infantil.
- Visitar los CTE para corroborar que todos los trabajadores de las

Escuelas a su cargo cumplen con las responsabilidades que les corresponden en el PEP y, en su caso, los protocolos.

- Visitar escuelas y aulas para observar que se lleven a cabo las acciones del PEP y, en su caso, la aplicación correcta de los protocolos.
- Revisar que en las Escuelas a su cargo se resguarden los expedientes o archivos con las evidencias de actuación realizadas.
- Hacer observaciones por escrito a la directora o director sobre las fortalezas y debilidades encontradas en los PEP y en la aplicación de protocolos, así como de sugerencias de mejora.

#### De las y los Directores de Escuela

- Conocer el Protocolo, manuales, lineamientos, infografías de apoyo para la Prevención de la Violencia Escolar, así como el marco jurídico aplicable.
- Dar a conocer a la comunidad educativa las disposiciones normativas, manuales, infografías y materiales de apoyo entregadas por la Secretaría de Educación y Cultura, la Secretaría de Educación Pública y otras instancias competentes respecto a la prevención y atención de situaciones de violencia escolar.
- Coordinar con el CTE el diseño, implementación y seguimiento del PEP y de la aplicación de este Protocolo.
- Resguardar la carta compromiso con una escuela libre de violencia avalada por representantes de toda su comunidad educativa.
- Verificar que en su centro escolar se apliquen las acciones que se señalan en este Protocolo.
- Conocer la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), la Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Escolar para el Estado de Sonora; y toda la normatividad aplicable al presente Protocolo.
- Promover su capacitación, la de los docentes y del personal del plantel educativo en materia de derechos humanos y desarrollo de habilidades socioemocionales de los NNA.
- Corroborar que todos los trabajadores de su escuela cumplen con las responsabilidades que les corresponden en el PEP y los protocolos.
- Verificar que las Madres, Padres, Tutores, Docentes y demás personal hayan acusado de recibido los protocolos, manuales, infografías y otros materiales de apoyo para la prevención,

detección y actuación en situaciones de violencia.

- Tener disponible su PEP en la dirección de la Escuela para consultas o revisiones de la autoridad educativa.
- Mantener en orden los expedientes de actuación ante situaciones de violencia en su Escuela.
- Hacer observaciones por escrito a los docentes sobre las fortalezas y debilidades encontradas en la implementación del PEP y aplicación de protocolos.

#### De las y los Docentes

- Conocer el Protocolo, manuales, infografías de apoyo a la Prevención de la Violencia.
- Dar a conocer a las madres, padres de familia y tutores de su grupo las disposiciones normativas, manuales, infografías y materiales de apoyo entregadas por la Secretaría de Educación y Cultura, la Secretaría de Educación Pública y otras instancias competentes respecto a la prevención y atención de situaciones de violencia escolar.
- Conocer la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), la Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Escolar para el Estado de Sonora, así como toda la normatividad aplicable al presente Protocolo.
- Participar en el diseño, implementación y seguimiento de acciones del PEP y de los Protocolos de prevención, detección y actuación en casos de acoso, maltrato infantil y abuso sexual infantil.
- Firmar la carta compromiso por una Escuela libre de violencia.
- Procurar estar informado en materia de derechos humanos y del desarrollo de habilidades socioemocionales de los NNA.
- Documentar todas las actuaciones que realice en su grupo relacionadas con la prevención de la violencia.
- Verificar que las madres, padres y tutores de su grupo hayan acusado de recibido las infografías y otros materiales de apoyo para la prevención de la violencia.
- Participar, de acuerdo con las indicaciones de la directora o director escolar, en la formulación de bitácoras o actas de atención a situaciones de violencia en la Escuela.
- Hacer observaciones por escrito a la directora o director sobre las

fortalezas y debilidades encontradas en la implementación del PEP y aplicación de protocolos, así como de sugerencias de mejora.

#### Del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación

- Conocer, a través de su directora o director escolar, las disposiciones normativas, manuales, infografías y materiales de apoyo entregadas por la Secretaría de Educación y Cultura, la Secretaría de Educación Pública y otras instancias competentes respecto a la prevención y atención de situaciones de violencia escolar.
- Participar en el diseño e implementación del PEP y del presente Protocolo.
- Firmar la carta compromiso por una escuela libre de violencia.
- Procurar estar informado en materia de derechos humanos.
- Conocer, a través de su director escolar, los aspectos más relevantes de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), la Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Escolar para el Estado de Sonora y la normatividad aplicable al presente Protocolo.
- Participar, bajo las indicaciones de la directora o director escolar, en la implementación del PEP y, en su caso, la aplicación de estos Protocolos.
- Participar, bajo las indicaciones de la directora o director escolar, en la documentación de las actuaciones relacionadas con este Protocolo.
- Reportar a su autoridad inmediata cualquier situación de riesgo para las NNA que se observe en las áreas de servicio, patios y demás instalaciones del plantel.
- Llevar a cabo las acciones para la prevención de acoso escolar, maltrato infantil y abuso sexual infantil en NNA que le correspondan.
- Informar, bajo las indicaciones de la directora o director escolar, a madres, padres y tutores sobre las medidas de seguridad adoptadas por la escuela para las y los alumnos y sobre las acciones en materia de prevención de la violencia.
- Leer y firmar de enterado de los protocolos para la atención de situaciones de violencia escolar.
- Cumplir con las responsabilidades que le corresponden de acuerdo

con el PEP y los protocolos.

- Participar, de acuerdo con las indicaciones de la directora o director escolar, en la formulación de bitácoras o actas de atención a situaciones de violencia.
- Hacer observaciones a la directora o director sobre las fortalezas y debilidades encontradas en la implementación del PEP y aplicación de protocolos, así como de sugerencias de mejora.

#### De las madres, padres de familia o tutores y la mesa directiva

- Conocer, a través de los directores y docentes, las disposiciones normativas, manuales, infografías y materiales de apoyo entregadas por la Secretaría de Educación y Cultura, la Secretaría de Educación Pública y otras instancias competentes respecto a la prevención y atención de situaciones de violencia escolar.
- Conocer a través de los docentes y directores escolares, sus responsabilidades respecto al PEP y los protocolos.
- Firmar, a través de la mesa directiva, la carta compromiso con una escuela libre de violencia.
- Estar informado de las acciones que puede realizar en casa para favorecer el desarrollo de habilidades socioemocionales de sus hijos y los climas de convivencia escolar libres de violencia.
- Participar, bajo las indicaciones de la directora o director escolar, en la implementación del PEP y, en su caso, la aplicación de este Protocolo.
- Participar, bajo las indicaciones de la directora o director escolar, en la documentación de las actuaciones relacionadas con la prevención y atención de situaciones de violencia escolar.
- En caso de llegar a algún acuerdo escrito con la Escuela respecto a situaciones de acoso escolar, responsabilizarse de probar ante la institución educativa su cumplimiento.
- Participar, personalmente y a través de la mesa directiva, bajo las indicaciones de la directora o director escolar o docentes, en las acciones para la prevención y atención de la violencia escolar.
- Cumplir con las responsabilidades que le corresponden de acuerdo con el PEP y los protocolos.
- En caso de observar alguna conducta de sospecha de posible acoso escolar, maltrato infantil o abuso sexual infantil y actos de connotación sexual en su hija o hijo informar de inmediato al director o directora por escrito.

- Mantener comunicación constante con la escuela a través de comunicados escritos y visitas.
- Hacer observaciones a la directora o director sobre las fortalezas y debilidades encontradas en la implementación del PEP y aplicación de protocolos, así como de sugerencias de mejora.

## Anexos

### Anexo 1



| DIRECTORIO DE DEPENDENCIAS DEL ESTADO DE SONORA  |  |   |
|--|--|---|
| Dependencia  | Contacto                               | Atribuciones  |
| <b>SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA</b>   |  |   |
| Línea de Emergencia  | 911                                    | Es un servicio de emergencias donde se reciben, registran y canalizan las llamadas de auxilio de la población, a través de la coordinación con autoridades de Seguridad Pública de los tres niveles de Gobierno, instituciones de auxilio y protección civil.   |
| Denuncia anónima   | 089                                    | Recibe toda llamada telefónica que presente la ciudadanía de hechos posiblemente delictivos o cualquier situación que considera en perjuicio de la sociedad, esta llamada no compromete al denunciante porque no existe un sistema de identificación de llamadas, no se solicita nombre o algún dato que revele la identidad del denunciante. |
| Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora   | (662) 289 9100                         | Conserva la paz y el orden público que permita el desarrollo de la sociedad, procurando siempre la protección de la integridad física y patrimonial de las personas, dentro del marco del respeto a los derechos humanos.   |
| Policía Estatal de Seguridad Pública   | 911                                    | Salvaguarda la integridad física y derechos de las personas, previene la comisión de delitos y de conductas antisociales, así como preserva las libertades, el orden y la paz pública, en apego al marco jurídico.  |
| Unidad Cibernética de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora                | 800 772 4237                           | Detectar por medio del patrullaje en la red, los sitios, procesos y responsables de las diferentes conductas delictivas que se puedan cometer en contra y a través de medios informáticos y electrónicos.   |
| Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana                            | (662) 289 9100                         | Promueve y fomenta, mediante estrategias, acciones y programas, un modelo de prevención social del delito, apoyándose en los sectores público, social y privado, para coordinar las políticas en materia de prevención de la violencia y la delincuencia.   |
| <b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA</b>   |  |   |
| Secretaría de Educación y Cultura  | (662) 289 7600                         | Vía de atención inmediata de la Secretaría de Educación y Cultura.  |
| Línea de la Educación  | (662) 289 7601 al 05                   | Línea de servicio de la ciudadanía en general. Esto con el fin de brindar atención oportuna y de calidad.   |
| Coordinación General de Convivencia, Protección Civil, Salud y Seguridad Escolar Territorial | (662) 289 7600, Ext. 2163, 2165 y 2166 | Coordinar, orientar y asesorar en materia de convivencia, salud y seguridad escolar dentro del Sistema de Educación Básica del Estado de Sonora.  |
| Dirección General de Educación Elemental   | (662) 289 7600, Ext. 3560              | Orienta en lo referente a la organización y función de Educación Elemental.   |
| Dirección General de Educación Primaria  | (662) 289 7600, Ext. 3646              | Orienta en lo referente a la organización y funcionamiento de las Escuelas del Nivel Educativo de Primaria en las modalidades públicas y particulares.  |

|  |                           |   |
|--|---------------------------|---|
| Dirección General de Educación Secundaria  | (662) 289 7600, Ext. 3698 | Orienta en lo referente a la organización y funcionamiento de las escuelas secundarias en todas las modalidades de secundarias públicas y particulares.   |
| <b>SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA</b>   |                           |   |
| Secretaría de Salud Pública  | (662) 108 4500            | Se encarga primordialmente de la prevención de enfermedades y promoción de la salud de la población, así como de establecer las políticas de Estado para que la población ejerza su derecho a la protección a la salud.   |
| Director General de Salud Mental y Adicciones  | (662) 381 7110, 11 y 12   | Coordina servicios y programas de tratamiento a personas con trastorno mentales, farmacodependencia, alcoholismo y violencia intrafamiliar a través de una unidad desconcentrada. A esta unidad se encuentran adscritos diversos hospitales y programas para la prestación de servicios de salud mental y adicciones. |
| <b>Centro Comunitario de Salud Mental y Adicciones (CECOSAMA)</b>                    |                           |   |
| CECOSAMA Hermosillo Sur  | (662) 254 6917            | Brinda servicios integrales de atención en salud mental y adicciones.   |
| CECOSAMA Hermosillo Norte  | (662) 118 8326            |   |
| CECOSAMA Guaymas   | (622) 221 0108            |   |
| CECOSAMA Cajeme Norte  | (644) 413 6881            |   |
| CECOSAMA Cajeme Sur  | (644) 417 8896            |   |
| CECOSAMA Navojoa   | (642) 421 3320            |   |
| CECOSAMA Caborca   | (637) 372 5714            |   |
| CECOSAMA Puerto Peñasco  | (638) 388 8240            |   |
| CECOSAMA San Luis Río Colorado   | (653) 638 1809            |   |
| CECOSAMA Nogales   | (631) 314 8888            |   |
| CECOSAMA Agua Prieta   | (633) 121 6265            |   |
| <b>Centro Infantil para el Desarrollo Neuroconductual (CIDEN)</b>                    |                           |   |
| Centro Infantil para el Desarrollo Neuroconductual (CIDEN)                           | (662) 381 7102 y 381 7103 | Brinda atención a menores con discapacidad intelectual.   |
| <b>Centro de Higiene Mental Dr. Carlos Nava Muñoz</b>                                |                           |   |
| Unidad de Atención al Adolescente (UTA)  | (662) 412 1793            | Brinda atención integral a personas con problemas de salud mental y adicciones, consumo de alcohol, drogas, tabaco, así como problemas de depresión, ansiedad y violencia intrafamiliar en adolescentes.  |
| <b>Centro Integral de Salud Mental (CISAME)</b>                                      |                           |   |
| CISAME Hermosillo  | (662) 118 8017            | Brinda intervención temprana para las adicciones, que contempla desde la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y la promoción de la salud mental, hasta el tratamiento breve ambulatorio.   |
| CISAME Nogales   | (631) 209 9818            |   |
| CISAME Navojoa   | (642) 421 2084            |   |
| <b>Programa de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género (PAVIF)</b> |                           |   |
| Hospital General de Agua Prieta  | (633) 122 2186            | -Brinda atención a menores en caso de urgencias.<br>-Realiza campañas de prevención en salud para menores.  |
| Hospital General de Caborca  | (637) 637 2098            |   |
| Hospital General de Cd. Obregón  | (644) 417 3555            |   |
| Hospital Integral de la Mujer (HIMES)  | (662) 289 0600            |   |
| Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud (CAAPS)                              | (662) 215 1095, Ext. 133  |   |
| Centro de Salud Rural Poblado Miguel Alemán 2  | (662) 158 0380            |   |
| Hospital General de Guaymas  | (622) 224 0138            |   |
| Hospital General del Bajo Río Mayo   | (647) 428 9377            |   |
| Hospital General de Navojoa  | (642) 154 6320            |   |
| Hospital General de Nogales  | (631) 152 2100            |   |
| Hospital Integral de Puerto Peñasco  | (638) 102 0417            |   |

|  |                |  |
|--|----------------|--|
| Hospital General de Magdalena  | (632) 322 4264 | Atención integral de la niñez y mujeres sonorenses, donde se brinda servicio de prevención y atención de la salud.                   |
| Hospital Infantil del Estado de Sonora (HIES)  | (662) 289 0600 |  |
| <b>OTRAS DEPENDENCIAS</b>  |                |  |
| Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPPINA)        | (662) 267 2576 | Establece instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes. |
| Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora (PPNNA) | (662) 256 1287 | Coordina las acciones de protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.                                    |
| DIF SONORA   | (662) 289 2600 | Brinda atención integral a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.   |
| DIF Aconchi  | (623) 233 0001 |  |
| DIF Agua Prieta  | (633) 338 2024 |  |
| DIF Álamos   | (647) 428 0241 |  |
| DIF Altar  | (637) 374 0155 |  |
| DIF Arivechi   | (634) 343 0416 |  |
| DIF Arizpe   | (662) 362 8907 |  |
| DIF Atlix  | (637) 373 6002 |  |
| DIF Bacoñora   | (634) 101 1134 |  |
| DIF Bacoña   | (644) 214 2420 |  |
| DIF Bacerac  | (634) 341 5556 |  |
| DIF Banámichi  | (623) 231 0142 |  |
| DIF Baviácora  | (623) 233 5374 |  |
| DIF Baviápe  | (634) 345 1764 |  |
| DIF Benito Juárez  | (643) 435 0711 |  |
| DIF Benjamín Hill  | (641) 325 0711 |  |
| DIF Caborca  | (637) 372 8436 |  |
| DIF Cajeme   | (644) 417 0031 |  |
| DIF Cananea  | (645) 332 1800 |  |
| DIF Cucurpe  | (632) 321 6456 |  |
| DIF Cumpas   | (634) 346 0921 |  |
| DIF Empalme  | (662) 223 0005 |  |
| DIF Etchojoa   | (647) 425 0354 |  |
| DIF Fronteras  | (633) 337 0084 |  |
| DIF Guaymas  | (622) 224 2211 |  |
| DIF Granados   | (634) 343 5495 |  |
| DIF Hermosillo   | (662) 254 5412 |  |
| DIF Huatabampo   | (647) 426 0536 |  |
| DIF Huépac   | (623) 231 5015 |  |
| DIF Imuris   | (632) 326 1108 |  |
| DIF Magdalena  | (632) 322 7204 |  |
| DIF Naco   | (633) 334 0778 |  |
| DIF Nacochari  | (634) 342 2694 |  |
| DIF Navojoa  | (642) 421 3878 |  |
| DIF Nogales  | (631) 162 3210 |  |
| DIF Obregón  | (644) 417 0031 |  |
| DIF Oquiltio   | (637) 102 1214 |  |
| DIF Pitiquito  | (637) 371 0031 |  |
| DIF Plutarco Elias Calles  | (651) 612 1480 |  |
| DIF Puerto Peñasco   | (638) 383 6145 |  |
| DIF Quirigua   | (647) 424 1027 |  |
| DIF Rosario Tesopaco   | (647) 428 2227 |  |
| DIF Sahuaripa  | (634) 343 1012 |  |
| DIF San Felipe de Jesús  | (623) 233 0241 |  |
| DIF San Ignacio Río Muerto   | (644) 291 9733 |  |
| DIF San Luis Río Colorado  | (653) 634 1430 |  |

|   |   |   |
|---|---|---|
| DIF Santa Ana   | (641) 324 1580  |   |
| DIF Santa Cruz  | (645) 332 6763  |   |
| DIF Sáric   | (637) 373 5106  |   |
| DIF Soyopa  | (623) 101 0945  |   |
| DIF Tepache   | (634) 342 6376  |   |
| DIF Trincheras  | (641) 325 6111  |   |
| DIF Ures  | (623) 232 0050  |   |
| DIF Yécora  | (623) 231 9056  |   |
| Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora (FGJ) | (662) 259 4800  | Denuncia para protección de menores.                                |
| Policía Municipal Hermosillo                            | 911   | Brinda capacitaciones en prevención de violencia.                   |
| Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE)    | (662) 215 7881,<br>(662) 215 7616,<br>(662) 215 7775,<br>(662) 215 7669,<br>(662) 215 7881,<br>(662) 215 7828 | Canalización de menores con problemas conductuales y de motricidad. |

## Anexo 2. Formatos de actuación

| CARÁTULA DEL EXPEDIENTE   |              |
|---|--------------|
| Fecha de inicio:  | _____        |
| Nombre del Platel:  | _____        |
| Dirección:  | _____        |
| Clave:  | _____        |
| SITUACIÓN POSIBLE DE VIOLENCIA:<br>ACOSO ESCOLAR ( ) MALTRATO INFANTIL ( ) ABUSO SEXUAL INFANTIL ( )                            |              |
| DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DEL O LA ESTUDIANTE AGREDIDO:   |              |
| Nombre(s) y apellidos:  | _____        |
| Fecha de nacimiento:  | _____        |
| Edad:   | _____        |
| Grado escolar:  | _____        |
| Discapacidad:   | SI No ¿Cuál? |
| Lengua:   | _____        |
| DATOS GENERALES DE LA MADRE, PADRE O TUTOR:   |              |
| Nombre de la madre:   | _____        |
| Teléfono:   | _____        |
| Dirección/Municipio:  | _____        |
| Nombre del padre:   | _____        |
| Teléfono:   | _____        |
| Dirección/Municipio:  | _____        |
| Nombre del (de la) tutor(a):  | _____        |
| Teléfono:   | _____        |
| Dirección/Municipio:  | _____        |
| DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SEÑALADA COMO POSIBLE RESPONSABLE DE EJERCER EL ACTO DE VIOLENCIA<br>Si es menor de edad: |              |
| Nombre(s) y apellidos:  | _____        |
| Fecha de nacimiento:  | _____        |
| Edad:   | _____        |
| Grado escolar:  | _____        |
| Discapacidad:   | SI No ¿Cuál? |
| Lengua:   | _____        |
| Relación o vínculo con la NNA:  | _____        |





**ÍNDICE DEL EXPEDIENTE DE ACTUACIONES**

| No. | DOCUMENTOS  | SÍ | NO |
|-----|---|----|----|
| 1.  | Carta o denuncia por escrito, presentada por (nombre del padre o tutor)   | X  |    |
| 2.  | Acta de Hechos, de fecha (día, mes y año)   | X  |    |
| 3.  | Documentos de Investigación (Diagnóstico de Grupo, acciones técnico-pedagógicas, Minutas de Acuerdos y las que pudieran surgir) | X  |    |
| 4.  | Informe al Supervisor   | X  |    |
| 5.  | Informe de medidas adoptadas posteriores a la investigación   | X  |    |
| 6.  | Oficio de Respuesta al padre de familia   | X  |    |
| 7.  | Oficio de Solicitud de Intervención a diversas instancias   | X  |    |
| 8.  | Oficio de Informe Final a la autoridad inmediata superior   | X  |    |

NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR:

**ACTA DE COMPARECENCIA VOLUNTARIA**

EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, SIENDO LAS \_\_\_\_\_ HORAS CON \_\_\_\_\_ MINUTOS DEL DÍA DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL \_\_\_\_\_, EN EL LOCAL QUE OCUPA (NOMBRE DE LA ESCUELA), DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, UBICADO EN \_\_\_\_\_ ANTE LA PRESENCIA DEL (NOMBRE DEL DIRECTOR), CON CARGO DE DIRECTOR DE (NOMBRE DE LA ESCUELA), QUE ACTÚA COMO RESPONSABLE Y LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE DAN FE DE QUE SE REALIZÓ EL ACTO POR EL QUE NOS ENCONTRAMOS REUNIDOS CON EL OBJETO DE LEVANTAR LA DECLARACIÓN POR COMPARECENCIA VOLUNTARIA A LA C. (NOMBRE DE LA QUEJOSA) QUE APERCIBIDA DE LAS PENAS EN QUE INCURRE QUIENES DECLARAN FALSAMENTE ANTE UNA AUTORIDAD EN FUNCIONES, QUIEN POR SUS GENERALES MANIFESTO LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO, IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON No. DE FOLIO \_\_\_\_\_, DOCUMENTO QUE SE TIENE A LA VISTA Y EN EL CUAL APARECE UNA FOTOGRAFÍA QUE COINCIDE CON LOS RASGOS DE SU PORTADOR Y QUE SE DEVUELVE EN ESTE ACTO A SU PORTADOR, DE NACIONALIDAD MEXICANA, ORIGINARIO DE \_\_\_\_\_, DE ESTADO CIVIL \_\_\_\_\_, CON DOMICILIO PARTICULAR EN \_\_\_\_\_, Y QUIERE MANIFESTAR QUE EL MOTIVO DE SU PRESENCIA ES PARA PONER EN CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD EL SIGUIENTE HECHO: **DECLARA LA C. (NOMBRE DE LA QUEJOSA)**

\_\_\_\_\_, POR LO QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE  
**DECLARAR** \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ EL PERSONAL QUE ACTUA RATIFICA LA PRESENCIA DEL  
**MENOR** \_\_\_\_\_ QUE ACONTINUACIÓN DECLARA LO SIGUIENTE LO  
 QUE DICE MI MAMA ES \_\_\_\_\_

**VERDAD (NOTA SI EL MENOR QUIERE AMPLIAR SU DECLARACION MUCHO LO PUEDE HACER), LEÍDA QUE FUE SU DECLARACIÓN LA RATIFICAN EN TODOS SUS TÉRMINOS FIRMANDO PARA SU CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN DE LA MISMA, EXPUESTO LO ANTERIOR Y NO HABIENDO OTRA ACLARACIÓN DE MOMENTO, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA A LAS \_\_\_\_\_ HORAS DEL MISMO DÍA DE INICIO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. \_\_\_\_\_ DAMOS FE \_\_\_\_\_**

\_\_\_\_\_  
 (nombre)  
 DIRECTOR DE LA ESCUELA

\_\_\_\_\_  
 (nombre)  
 MADRE DE FAMILIA

\_\_\_\_\_  
 Nombre menor

\_\_\_\_\_  
 TESTIGOS DE ASISTENCIA

\_\_\_\_\_  
 (nombre) (nombre)

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

EN LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_ SONORA, SIENDO LAS \_\_\_\_\_ DEL DIA \_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_ EN EL LOCAL QUE OCUPA \_\_\_\_\_, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA, UBICADO EN \_\_\_\_\_ ANTE LA PRESENCIA DEL C. \_\_\_\_\_ CON CARGO DE \_\_\_\_\_, QUE ACTUA COMO RESPONSABLE, IDENTIFICÁNDOSE CON \_\_\_\_\_, EXPEDIDA POR \_\_\_\_\_, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD MEXICANA, ORIGINARIO DE \_\_\_\_\_ MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ DE ESTADO CIVIL \_\_\_\_\_, CON DOMICILIO PARTICULAR EN \_\_\_\_\_, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ANTE LOS TESTIGOS DE CARGO, Y LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE DAN FE DE QUE SE REALIZO EL ACTO POR EL QUE NOS ENCONTRAMOS REUNIDOS CON EL OBJETO DE LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS QUE A CONTINUACION SE RELATAN:

\_\_\_\_\_ QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR. LEIDA QUE FUE MI DECLARACION LA RATIFICO EN TODOS SUS TERMINOS FIRMANDO PARA SU CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN DE LA MISMA \_\_\_\_\_ AL CONCLUIR SU DECLARACION EL C. \_\_\_\_\_ QUE ACTUA COMO RESPONSABLE, PROPONE EN ESTE MISMO ACTO COMO TESTIGOS DE CARGO A LOS CC. \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A TOMAR LA DECLARACION POR SEPARADO DE LOS TESTIGOS DE CARGO \_\_\_\_\_ PRESENTE EL C. \_\_\_\_\_ Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURRE QUIEN DECLARA FALSAMENTE ANTE UNA AUTORIDAD EN FUNCION, ES QUIEN POR SUS GENERALES MANIFESTO LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO, IDENTIFICÁNDOSE CON \_\_\_\_\_ EXPEDIDA POR \_\_\_\_\_, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD MEXICANA, ORIGINARIO DE \_\_\_\_\_ MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, DE ESTADO CIVIL \_\_\_\_\_, CON DOMICILIO PARTICULAR EN \_\_\_\_\_, Y EN RELACION CON LOS HECHOS DESEO MANIFESTAR: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR. LEIDA QUE FUE SU DECLARACION LA RATIFICA EN TODOS SUS TERMINOS FIRMANDO PARA SU CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN DE LA MISMA \_\_\_\_\_ EL SUSCRITO EN MI CALIDAD DE RESPONSABLE DEL \_\_\_\_\_ OCASIONADO AL SERVICIO EDUCATIVO, DETERMINE QUE LA PRESENTE ACTA, SEA TURNADA AL TITULAR DEL AREA EDUCATIVA CORRESPONDIENTE, PARA QUE LA HAGAN LLEGAR PARA LA EMISION DEL DICTAMEN LEGAL CORRELATIVO A LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA \_\_\_\_\_ EXPUESTO LO ANTERIOR Y NO HABIENDO OTRA ACLARACION DE MOMENTO, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA A LAS \_\_\_\_\_ HORAS DEL MISMO DIA DE INICIO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, \_\_\_\_\_ DAMOS FE \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (RESPONSABLE)

\_\_\_\_\_ TESTIGOS DE CARGO

\_\_\_\_\_ TESTIGOS DE ASISTENCIA

**ACTA ADMINISTRATIVA**

EN LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_(1) \_\_\_\_\_ MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_(2) \_\_\_\_\_ ESTADO DE \_\_\_\_\_(3) \_\_\_\_\_, SIENDO LAS \_\_\_\_\_(4) \_\_\_\_\_ HORAS DEL DIA \_\_\_\_\_(5) \_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_(6) \_\_\_\_\_ DEL AÑO DE \_\_\_\_\_(7) \_\_\_\_\_ EN EL LOCAL QUE OCUPA \_\_\_\_\_(8) \_\_\_\_\_ Y ANTE LA PRESENCIA DEL (LA) C. \_\_\_\_\_(9) \_\_\_\_\_, QUIEN ACTUA CON LOS DECLARANTES Y TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE PROCEDE A LEVANTAR LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA EN CONTRA DEL (LA) C. \_\_\_\_\_(10) \_\_\_\_\_, CLAVE \_\_\_\_\_(11) \_\_\_\_\_, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HUBIERE LUGAR. EN TAL VIRTUD, ESTANDO PRESENTE EL (LA) C. \_\_\_\_\_(12) \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_(13) \_\_\_\_\_ AÑOS DE EDAD, QUE SE IDENTIFICA CON \_\_\_\_\_(14) \_\_\_\_\_, CON NOMBRAMIENTO DE \_\_\_\_\_(15) \_\_\_\_\_, CLAVE PRESUPUESTAL \_\_\_\_\_(16) \_\_\_\_\_, REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES \_\_\_\_\_(17) \_\_\_\_\_ UBICADO (A) EN \_\_\_\_\_(18) \_\_\_\_\_, CON DOMICILIO PARTICULAR EN \_\_\_\_\_(19) \_\_\_\_\_, COMO PRIMER TESTIGO DE CARGO, QUIEN INICIA SU DECLARACION SIENDO LAS \_\_\_\_\_(20) \_\_\_\_\_ HORAS, APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, PROTESTANDO CONDUCIRSE CON VERDAD, DECLARA: QUE SABE Y LE CONSTA QUE EL (LA) C. \_\_\_\_\_(21) \_\_\_\_\_, UBICADO (A) EN \_\_\_\_\_(22) \_\_\_\_\_, QUIEN PRESTA SUS SERVICIOS \_\_\_\_\_ EN \_\_\_\_\_(23) \_\_\_\_\_, ESTE LUGAR \_\_\_\_\_(23) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ QUE LO ANTERIOR LE CONSTA PORQUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL MISMO \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ CENTRO DE TRABAJO Y ADVIRTIO LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS, QUE ES TODO CUANTO TIENE QUE DECLARAR. LEIDA QUE FUE SU DECLARACION, LA RATIFICA EN SUS TERMINOS Y LA FIRMA AL MARGEN PARA CONSTANCIA \_\_\_\_\_, RETIRADO EL TESTIGO ANTERIOR, COMPARECE EL (LA) C. \_\_\_\_\_(24) \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_(25) \_\_\_\_\_ AÑOS DE EDAD, QUE SE IDENTIFICA CON \_\_\_\_\_(26) \_\_\_\_\_, CON NOMBRAMIENTO DE \_\_\_\_\_(27) \_\_\_\_\_, CLAVE PRESUPUESTAL \_\_\_\_\_(28) \_\_\_\_\_, REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES \_\_\_\_\_(29) \_\_\_\_\_ UBICADO (A) EN \_\_\_\_\_(30) \_\_\_\_\_, CON DOMICILIO PARTICULAR EN \_\_\_\_\_(31) \_\_\_\_\_, COMO SEGUNDO TESTIGO DE CARGO, QUIEN INICIA SU DECLARACION SIENDO LAS \_\_\_\_\_(32) \_\_\_\_\_ HORAS, APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, PROTESTANDO CONDUCIRSE CON VERDAD, DECLARA: QUE SABE Y LE CONSTA QUE EL (LA) C. \_\_\_\_\_(33) \_\_\_\_\_, UBICADO (A) EN \_\_\_\_\_(34) \_\_\_\_\_, QUIEN PRESTA SUS SERVICIOS EN ESTE \_\_\_\_\_ LUGAR, \_\_\_\_\_(35) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ QUE LO ANTERIOR LE CONSTA PORQUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL MISMO CENTRO DE TRABAJO Y ADVIRTIO LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS, QUE ES TODO CUANTO TIENE QUE DECLARAR. LEIDA QUE FUE SU DECLARACION LA RATIFICA EN SUS TERMINOS Y LA FIRMA AL MARGEN PARA CONSTANCIA \_\_\_\_\_, ACTO SEGUIDO, ENTERADO EL (LA) C. \_\_\_\_\_(36) \_\_\_\_\_, DE LOS CARGOS QUE EXISTEN EN SU CONTRA, CONFORME A LO DECLARADO POR LOS ANTERIORES PERSONAS CUYOS DICHO SE HAN ASENTADO, COMPARECE Y RINDE LA DECLARACION SIGUIENTE: MANIFIESTA QUE SU NOMBRE ES EL QUE HA QUEDADO ESCRITO, DE \_\_\_\_\_(37) \_\_\_\_\_ AÑOS DE EDAD, QUE SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_(38) \_\_\_\_\_, CON NOMBRAMIENTO DE \_\_\_\_\_(39) \_\_\_\_\_, CLAVE PRESUPUESTAL \_\_\_\_\_(40) \_\_\_\_\_, REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES \_\_\_\_\_(41) \_\_\_\_\_, UBICADO EN \_\_\_\_\_(42) \_\_\_\_\_, CON DOMICILIO PARTICULAR EN \_\_\_\_\_(43) \_\_\_\_\_, QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN \_\_\_\_\_(44) \_\_\_\_\_, APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, QUIEN ACUDE A ESTA DILIGENCIA EN ATENCION AL CITATORIO GIRADO AL EFECTO, Y UNA VEZ ENTERADO (A) DE LAS CAUSAS Y MOTIVOS POR LAS QUE FUE CITADO DECLARA QUE: \_\_\_\_\_(45) \_\_\_\_\_; AL RESPECTO Y CON EL OBJETO DE CORROBORAR SU DICHO, MANIFIESTA EL TRABAJADOR AFECTADO QUE OFRECE COMO TESTIGOS DE DESCARGO A LOS CC. \_\_\_\_\_(46) \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_(47) \_\_\_\_\_, QUE ES TODO LO QUE TIENE QUE DECLARAR Y LEIDA QUE FUE SU DECLARACION, LA RATIFICA EN SUS TERMINOS Y FIRMA PARA CONSTANCIA \_\_\_\_\_, ENSEGUIDA, PRESENTE EL C. \_\_\_\_\_(48) \_\_\_\_\_, QUIEN FUE OFRECIDO COMO TESTIGO DE DESCARGO, APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES MANIFIESTA LO SIGUIENTE: \_\_\_\_\_(49) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ LEIDA SU DECLARACION LA RATIFICA Y FIRMA PARA CONSTANCIA. RETIRADO EL TESTIGO ANTERIOR, COMPARECE EL C. \_\_\_\_\_(50) \_\_\_\_\_, QUE FUE OFRECIDO COMO TESTIGO, A QUIEN SE LE APERCIBE DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA DE LA JUDICIAL, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: \_\_\_\_\_(51) \_\_\_\_\_



LEIDA SU DECLARACION LA RATIFICA Y FIRMA PARA CONSTANCIA. RETIRADO EL TESTIGO ANTERIOR, COMPARECE EL C. (52) QUE ES EL REPRESENTANTE SINDICAL RESPECTIVO, A QUIEN SE LE APERCIBE DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA DE LA JUDICIAL, MANIFIESTA LO SIGUIENTE:  
 (53)

LEIDA SU DECLARACION LA RATIFICA Y FIRMA PARA CONSTANCIA. (54) DETERMINACION: DETERMINACION: EL SUSCRITO (54) DETERMINA: NO HABIENDO MAS QUE HACER CONSTAR EN LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA, POR CONDUCTO DE (55) TURNESE A LA AREA SUPERIOR CORRESPONDIENTE PARA LOS FINES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HUBIERE LUGAR, CON LO QUE SE DIO POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS (56) HORAS DEL DIA DE SU INICIO, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE DAN FE DEL ACTO.

(57)

FUNCIONARIO  
 (58) (59)

AFFECTADO REF. SINDICAL

TESTIGOS DE CARGO  
 (60) (61)

1er. TESTIGO DE CARGO 2do. TESTIGO DE CARGO  
 (62) (63)

TESTIGO DE TESTIGO DE  
 ASISTENCIA ASISTENCIA

NOTA:  
 I.- ANTES DE LAS FIRMAS AL CALCE, HACER RELACIONES DE ANEXOS QUE SE ADJUNTA. (POR EJEMPLO: CITATORIOS, CONSTANCIAS, TARJETAS DE ASISTENCIA, NOMBRAMIENTOS, OTRAS ACTAS, ETC.)  
 II.- TENER PREPARADO EL EXPEDIENTE PERSONAL DEL TRABAJADOR, COMPLETO Y A LA MANO, PARA EL CASO DE QUE DEMANDE.

FORMATO DE CITATORIO PARA EL TRABAJADOR

CITATORIO  
 (PARA EL TRABAJADOR)

(1)

C. (2)

Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Arts. 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hago de su conocimiento que el próximo (3), a las (4) hrs. deberá comparecer ante el suscrito en el local que ocupa la Oficina de (4), a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación con las circunstancias siguientes: (5); asimismo, se le hace saber que tiene derecho a presentar testigos de descargo, presentar pruebas y ser acompañado por su representante sindical.

ATENTAMENTE  
 (6)  
 (7)

c.c.p. Expediente personal.

FORMATO DE CITATORIO PARA EL REPRESENTANTE SINDICAL

CITATORIO  
 (PARA EL REPRESENTANTE SINDICAL)

(1)

C. (2)

Presente.

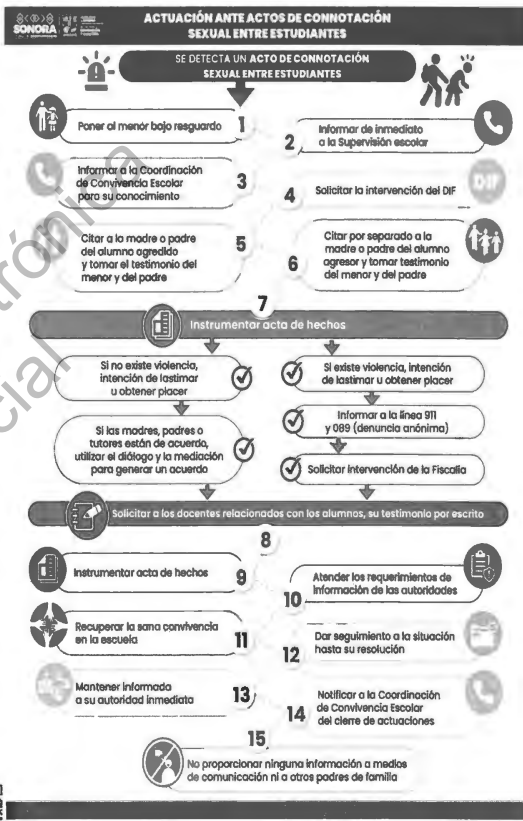
Por este conducto, hago de su conocimiento que el próximo (3), a las (4) hrs., deberá comparecer ante el suscrito, en el local que ocupa la oficina de (4), en su carácter de representante sindical del C. (5), a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga a su representado en relación con las circunstancias siguientes: (6), en que incurrió el referido miembro del sindicato que usted representa.

ATENTAMENTE  
 (7)  
 (8)

c.c.p. Expediente personal.

Anexo 3. Diagramas de flujo





## Anexo 4. Carta Compromiso



**Por una cultura de paz y la erradicación de la violencia en nuestra escuela**  
**Carta compromiso**

C. Titular de nivel educativo

PRESENTE

En cumplimiento del Protocolo para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia en las Escuelas del Estado de Sonora. Los miembros de la comunidad de la escuela (**Nombre, turno y CCT de la escuela**) nos permitimos informarle que nos comprometemos a construir una cultura de paz y de rechazo a las diferentes formas de violencia en nuestro entorno escolar.

Los miembros de nuestra comunidad: estudiantes, docentes, directivos, madres y padres de familia; nos implicaremos en fomentar y practicar el respeto, la tolerancia, igualdad, comprensión, solidaridad, mediación, el diálogo y consenso para resolver de manera pacífica los conflictos y fortalecer la convivencia armónica en nuestra escuela.

Pondremos en marcha un Plan Escolar de Prevención, donde todos y cada uno de los integrantes de nuestra comunidad se compromete a realizar acciones para erradicar de nuestra escuela manifestaciones de violencia tales como insultar; lastimar, quitar o dañar pertenencias; intimidar; amenazar; obligar a una o un estudiante a hacer algo en contra de su voluntad; humillar; menospreciar; poner sobrenombres o apodos ofensivos; hacer reír a otros a costa de algún compañero o compañera; ejercer discriminación sexual; realizar actos obscenos y cualquier otra acción que ponga en riesgo o lastime la integridad de algún miembro de nuestra comunidad.

69

Agradeceremos todos los apoyos y orientaciones que nos pueda hacer llegar para fortalecer y cumplir nuestra meta en favor de una cultura de paz en nuestro centro escolar.

Atentamente

Director/a del plantel

Representantes de los docentes

Representantes de los estudiantes

(Nombres y firmas)

Representantes de la asociación de  
madres y padres de familiaRepresentantes de los trabajadores  
de apoyo y asistencia

70

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez de Lara, R. M. (2013). Maltrato infantil y violencia familiar. *Universidad Nacional autónoma de México Instituto de Investigaciones Jurídicas* (8), 17-20. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3582/4.pdf>
- Cano-Echeverri, Margarita María y Vargas-González, Jorge Enrique (2018). Actores del acoso escolar. *Revista Médica de Risaralda*, 24(1), 61-63. Recuperado de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0127-06672018000100011&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0127-06672018000100011&lng=en&tlng=es)
- Villanueva, I. (2013). El abuso sexual infantil: Perfil del abusador, la familia, el niño víctima y consecuencias psíquicas del abuso. En *Psicogente*, 16(30),451-470. <https://www.redalyc.org/pdf/4975/497552364016.pdf>

### Internacionales

- Centro UNESCO para la formación en derechos humanos, ciudadanía mundial y cultura de paz (s. f.). *Cultura de Paz*. Recuperado de <https://www.centro-unesco.org/cultura-de-paz.php>
- OMS (s. f.). *Prevención de la violencia*. Recuperado de <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (1998). *Informe Preliminar de Síntesis de un Proyecto de Declaración y un Programa de Acción sobre una Cultura de Paz*. Recuperado de [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000111280\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000111280_spa)
- UNESCO (2023). *Entornos de aprendizaje seguros: Prevención y tratamiento de la violencia en la escuela y sus alrededores*. Recuperado de <https://www.unesco.org/es/health-education/safe-learning-environments>
- Unicef (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Recuperado de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

### Nacionales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (24 de enero de 2024). Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- El enfoque de ciclo de vida en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

CNDH (Diciembre de 2020). Recuperado de [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-02/F\\_Enfoque\\_NNA.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-02/F_Enfoque_NNA.pdf)

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (18 de diciembre de 2023). Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (26 de enero de 2024). Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

Ley General de Educación (20 de diciembre de 2023). Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (11 de diciembre 2023). Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

Ley General de Víctimas (25 de abril de 2023). Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>

SEP (2016). Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica. SEP. Recuperado de [https://dgeyvet.sep.gob.mx/convivencia\\_escolar/publicaciones/Orientaciones\\_211216.pdf](https://dgeyvet.sep.gob.mx/convivencia_escolar/publicaciones/Orientaciones_211216.pdf)

#### Estatales

Código Penal del Estado de Sonora. (25 de septiembre de 2023) Recuperado de [http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc\\_leyes/Doc\\_443.pdf](http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_443.pdf)

Ley 290 para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Escolar para el Estado de Sonora (22 de noviembre de 2018). Recuperado de [http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc\\_leyes/Doc\\_542.pdf](http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_542.pdf)

Ley de Atención a Víctimas del Estado de Sonora (19 de marzo de 2021) Recuperado de: [http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc\\_leyes/Doc\\_461.pdf](http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_461.pdf)

Ley de Educación para el Estado de Sonora (13 de julio de 2023). Recuperado de [http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc\\_leyes/Doc\\_480.pdf](http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_480.pdf)

Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora (24 de octubre de 2022). Recuperado de [http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc\\_leyes/Doc\\_4\\_67.pdf](http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_4_67.pdf)

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora (01 de noviembre de 2017) Recuperado de: [http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc\\_leyes/Doc\\_5\\_10.pdf](http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_5_10.pdf)

Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora (24 de octubre de 2022). Recuperado de [http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc\\_leyes/Doc\\_3\\_67.pdf](http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_3_67.pdf)

Lineamientos contra la Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y/o Conductas de Connotación Sexual en las Escuelas Públicas y Privadas con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en el Estado de Sonora (22 de enero de 2015) Recuperado de: <https://boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/images/boletinesPdf/2015/enero/2015CCCV71.pdf>

Dado en la ciudad Hermosillo, Sonora en el mes de marzo del año dos mil veintitrés.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Dr. Aarón Aurelio Grageda Bustamante





GOBIERNO  
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIII24IV-21032024-F56509477

